

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 131 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- 19** De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre
- 43** De la Comisión de Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en materia de derechos Lingüísticos de las personas sordas y el derecho a la accesibilidad cognitiva
- 61** De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 133 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
- 77** De la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 7o. y 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal

Anexo V

Miércoles 30 de noviembre



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE PENSIÓN POR ORFANDAD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Social fue turnada para dictamen **A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE PENSIÓN POR ORFANDAD**, presentada por el diputado Mario Gerardo Riestra Piña y diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En este contexto y con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6 inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Seguridad Social, encargada de emitir el dictamen a la iniciativa presente, desarrolló el trabajo correspondiente en **sentido positivo** conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA"** se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"** la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar las iniciativas en análisis.
- IV. En el capítulo de **"CONCLUSIONES"**, la Comisión dictaminadora emite la resolución sobre el asunto analizado.



I. ANTECEDENTES

1. El 14 de octubre del año 2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 146, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como de conformidad con el acuerdo relativo a la integración de las comisiones de la LXV Legislatura aprobado por el Pleno en sesión del día 7 de octubre de 2021, se declaró formalmente instalada la Comisión de Seguridad Social que funcionará durante la LXV Legislatura, de la Cámara de Diputados.

2. El pasado 2 de septiembre del año 2022, el diputado Mario Gerardo Riestra Piña y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron en sesión de la Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se deroga la fracción V del Artículo 131 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Los Trabajadores del Estado, en materia de pensión por orfandad.

En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite:

"Túrnese a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen, y a la Comisión de trabajo y Previsión Social para opinión".

3. El pasado 5 de septiembre del año 2022, la Comisión de Seguridad Social recibió la propuesta en comento, con número de expediente 4178 y número de oficio DGLP 65-II-3-1051.

4. Con base en lo anterior, las personas integrantes de esta dictaminadora procedimos al estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

El diputado promovente señala dentro de su exposición de motivos que: "una familia es un conjunto de personas unidas por lazos de parentesco, por vínculos consanguíneos o por un vínculo constituido y reconocido legal y socialmente, como es el matrimonio o la adopción".

El iniciante hace referencia a la Declaración Universal de Derechos Humanos dice que "La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado". Asimismo, cita el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: "La



mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos".

Continúa expresando diversos argumentos respecto del concepto de la familia y la importancia de dicha organización, y la desactualización que ha sufrido derivado de los diversos modelos de familia que existen. Enfatizando que la familia está integrada por personas sin importar si es por lazos consanguíneos, legales o emocionales.

En este sentido, el diputado expone que, en la adopción, los hijos adoptados se equiparan al hijo consanguíneo para todos los efectos legales. Sin importar el tipo de lazo, los hijos tienen la misma calidad; es decir los hijos por adopción son considerados como hijos consanguíneos; citando al reconocimiento de esto a la Constitución al no realizar distinciones, o bien como lo establece el Código Civil Federal.

El diputado concluye su exposición de motivos asegurando que los hijos adoptivos poseen los mismo derechos y obligaciones que los consanguíneos; es decir, se les debe reconocer y otorgar todos los beneficios que sus padres poseen, incluyendo el derecho por igual a las prestaciones de seguridad social de sus padres.

Para mayor claridad en la propuesta, se agrega el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
Texto Vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 131. El orden para gozar de las Pensiones a que se refiere este artículo por los Familiares Derechohabientes será el siguiente:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Los hijos adoptivos sólo tendrán derecho a la Pensión por orfandad,</p>	<p>Artículo 131. ...</p> <p>I a IV. ...</p>



cuando la adopción se haya hecho por el Trabajador o Pensionado antes de haber cumplido cincuenta y cinco años de edad

V. Se deroga

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

III. CONSIDERACIONES

Primera. - Es ineludible argumentar que esta comisión dictaminadora tiene como principio fundamental el resguardo de los derechos que emanan de la dignidad de las personas, la cual debe ser centro del orden civil, social y base de todo sistema de desarrollo económico y social. En este orden de ideas, la seguridad social, se encuentra consagrada en el artículo 123 Constitucional, y en diversos instrumentos jurídicos de índole nacional e internacional.

Segunda. - Específicamente, el artículo 123 Constitucional, encargado de regular el derecho laboral y la seguridad social en nuestro País, contiene una importante cantidad de menciones respecto de la familia. Dicha disposición abarca el derecho de elección de trabajo, asimismo, refiere a los beneficios médicos y de seguridad social que son transmitidos a la familia de las y los trabajadores.

Efectivamente, como lo menciona el diputado promovente dentro de su exposición de motivos, el concepto de familia se ha ido transformando y en dicho sentido, dentro de la Constitución mexicana se han incorporado disposiciones de manera progresiva que buscan la protección y ampliación de los derechos familiares; muestra de esto resulta el interés superior e la niñez, plasmado en el artículo 4 Constitucional, citado a continuación:

"Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos

...

...



En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez

...

..."

En este sentido, debemos enfatizar que el derecho de familia no solo se ha dado únicamente a nivel constitucional, ya que en las últimas décadas se ha dado una expansión importante en diversas leyes y reglamentos respecto de la consideración de la protección de los derechos humanos que impactan en el derecho de las relaciones familiares¹. Sin embargo, todavía existen diversas disposiciones que restringen derechos en este sentido, tal como la que plantea el diputado promovente de la propuesta en comento. Por lo que resulta de suma importancia reconocer que, en el sistema jurídico mexicano, la Constitución es una norma jurídica que resulta vinculante por sí misma y las normas inferiores deben respetar el contenido de esta.

Tercera.- Según la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **la adopción** es una medida excepcional que busca la restitución definitiva del derecho de la niñez a crecer en familia, cuyo propósito es restaurar los derechos vulnerados, ocasionados por un estado de abandono y/o peligro cuando la reintegración con la familia de origen ya no es posible.²

La Corte enfatiza que, **el seno familiar se ha reconocido como el mejor lugar para que las niñas y niños formen una personalidad e identidad propia, con la cual se proyecten en la sociedad.** Este desarrollo debe llevarse a cabo dentro

¹ <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2022-03/Capi%CC%81tulo%2010.%20Constitucio%CC%81n%20y%20familia%20en%20Me%CC%81xico-%20nuevas%20coordenadas.pdf>

² https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2020-10/CUADERNILLO%20DF_03_ADOPCIO%CC%81N_FINAL%20OCTUBRE.pdf



de un hogar que les proporcione afecto, cuidado, seguridad, salud y educación. La cual, debe ser concebida siempre en beneficio de la niñez.

Al respecto, vale citar la Jurisprudencia de Registro digital: 2020401:

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.

El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.³

Por lo que podemos considerar que dicho parámetro de análisis constitucional que ha tenido gran impacto en las relaciones familiares, debe ser incluido dentro de las normas contenidas en materia de derechos humanos, enalteciendo aquellas que refieren a los derechos y el bienestar de las niñas y los niños.

Podemos relacionar dicho principio constitucional con relación a la adopción, con base a lo previsto en la Acción de Inconstitucionalidad 2/2010⁴, que dispone que:

³ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2020401>

⁴ <https://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/docs/Ministros/Meza/Accion2-2010.pdf>



"Dada la relevancia y trascendencia del principio constitucional del interés superior del menor, la figura jurídica de la adopción se constituye y encuentra una razón de ser en el derecho del menor a ser adoptado y no así, como se precisó, en el derecho o pretendido derecho del o los adoptantes. Ello atiende al hecho de que el Estado mexicano está comprometido a concurrir en la responsabilidad de dotar a los menores de las mejores condiciones posibles para su desarrollo, dentro de lo que se encuentra su inclusión en un ambiente que les provea de todas sus necesidades afectivas, de salud, educativas, alimenticias y de esparcimiento. La figura de la adopción coadyuva, de esta forma, a dicho fin estatal y, por tanto, no puede concebirse como un derecho de quienes deseen incluirlo en su seno familiar, sea cual fuere su integración." Es decir, el derecho es de la o el menor adoptados.

Cuarta. – Como bien se hace mención en la propuesta, el **Código Civil Federal** dispone dentro de su artículo 293 que:

"ARTICULO 293.- El parentesco de consanguinidad es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor.

En el caso de la adopción plena, se equiparará al parentesco por consanguinidad aquél que existe entre el adoptado, el adoptante, los parientes de éste y los descendientes de aquél, como si el adoptado fuera hijo consanguíneo."

Asimismo, en sus artículos 396 y 410 A:

"ARTICULO 396.- El adoptado tendrá para con la persona o personas que lo adopten los mismos derechos y obligaciones que tiene un hijo."

Y

"ARTICULO 410 A.- El adoptado bajo la forma de adopción plena se equipara al hijo consanguíneo para todos los efectos legales, incluyendo los impedimentos de matrimonio. El adoptado tiene en la familia del o los adoptantes los mismos derechos, deberes y obligaciones del hijo consanguíneo y debe llevar los apellidos del adoptante o adoptantes.

La adopción plena extingue la filiación preexistente entre el adoptado y sus progenitores y el parentesco con las familias de éstos, salvo para los impedimentos de matrimonio. En el supuesto de que el adoptante esté casado con alguno de los progenitores del adoptado no se extinguirán los derechos, obligaciones y demás consecuencias jurídicas que resultan de la filiación consanguínea.

La adopción plena es irrevocable."



Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado a razón de que no existe distinción alguna entre ambas figuras, (hijos consanguíneos – hijos adoptados) pues tanto los efectos jurídicos como los derechos y obligaciones entre adoptante y adoptado y entre padre e hijo consanguíneo, conforme a la legislación aplicable, son los mismos. Lo anterior lo concluye en consideración se debe atender lo que establecen claramente en el artículo 390 y a las fracciones I y II del artículo 395 del **Código Civil para el Distrito Federal**, que no hacen ninguna diferencia entre los derechos y obligaciones del adoptante y adoptado, y aquellas existentes entre padres e hijos consanguíneos, como se enmarca a continuación⁵:

"ARTICULO 390.- La adopción es el acto jurídico por el cual el Juez de lo Familiar constituye de una manera irrevocable una relación de filiación entre el adoptante y el adoptado, al mismo tiempo que establece un parentesco consanguíneo entre el adoptado y la familia del adoptante y entre éste y los descendientes del adoptado.

Es un derecho del menor, de naturaleza restitutiva, que le garantiza vivir, crecer y desarrollarse de manera íntegra, en el seno de una familia."

y

"ARTICULO 395.- La adopción produce los efectos jurídicos siguientes:

I. Constitución plena e irrevocable entre adoptado y adoptante de todos los derechos y obligaciones inherentes entre padre e hijos consanguíneos;

II. Constitución del parentesco consanguíneo en los términos del artículo 293 de este Código;

(...)"

Del mismo modo, el artículo 396 del mismo ordenamiento establece que los hijos adoptivos y los consanguíneos, así como los hijos adoptivos entre sí, serán considerados en todo momento hermanos entre sí, como se muestra a continuación:

"ARTICULO 396.- Los hijos adoptivos y los consanguíneos, así como los hijos adoptivos entre sí, serán considerados en todo momento hermanos entre sí."

⁵https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2020-10/CUADERNILLO%20DF_03_ADOPCIO%CC%81N_FINAL%20OCTUBRE.pdf



En este sentido, es menester hacer mención de que la Corte ya se ha manifestado en que la protección constitucional que se otorga a la familia no se limita a un modelo o estructura⁶.

Quinta. - Esta Comisión dictaminadora estima que, derivado de lo anteriormente expuesto, no se puede considerar la existencia de algún tipo de diferencia entre los hijos adoptados o los consanguíneos a fin de acceder a los derechos que le corresponden, ya que dicho supuesto representaría una contradicción, particularmente al artículo 1° Constitucional, al resultar una condición discriminatoria a lo que dispone dicho precepto, como se remarca a continuación:

"Art. 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Sexta. - Derivado de ello es que esta dictaminadora considera que la fracción V del artículo 131 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, resulta violatoria de derechos humanos y atenta en contra de la prohibición de cualquier tipo de discriminación. Cabe mencionar que, dicha

⁶ SCJN, Tribunal Pleno, Acción de Inconstitucionalidad 2/2010, 16 de agosto de 201029



reforma resulta necesaria a fin de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de salud y seguridad social, incluso si se encuentran bajo la figura jurídica de adopción, ya que como la Corte ha definido, esta figura jurídica busca la restitución definitiva del derecho de la niñez a crecer en familia.

Dicha reforma resulta necesaria para evitar condiciones discriminatorias, ya que como el Código Civil Federal enmarca, al llevar a cabo una adopción plena se equipara al parentesco por consanguinidad. Asimismo, es fundamental recordar que como parte del interés superior de la niñez se encuentra el cuidado y desarrollo integral infantil y éste sólo puede lograrse con un sano desarrollo físico y emocional que provee sin lugar a dudas, el derecho a la atención médica preventiva y oportuna. Por ello cabe destacar que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, deberá considerar y llevar a cabo los ajustes presupuestarios, en caso de ser necesarios, a fin de garantizar la atención a las y los menores bajo dichas figuras jurídicas que así lo requieran.

IV. CONCLUSIONES

Es derivado de los argumentos anteriormente expuesto, que esta dictaminadora considera procedente **aprobar en sus términos** la iniciativa descrita en el apartado "antecedentes", ya que atendiendo el interés superior de la niñez, y cuya obligación versa en preservar y exigir el cumplimiento de los derechos y principios que garantizan la satisfacción de sus necesidades, incluyendo la salud, a fin de asegurar su desarrollo integral, es necesario erradicar disposiciones normativas que atenten contra el principio de no discriminación. Lo anterior en consideración a lo dispuesto por nuestra Carta Magna y por el Código Civil Federal que equipara a las y los menores adoptados como equiparables a hijas e hijos consanguíneos. Por lo que restringirles derechos resulta violatorio a los derechos humanos

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Seguridad Social se permite someter a consideración del Pleno el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Artículo Único: Se deroga la fracción V del artículo 131 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 131. ...

I a IV. ...

V. Se deroga

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 5 de octubre del año 2022.





Décimo Tercera Reunión Ordinaria,
LXV
Ordinario

Número de sesion:26

12 de octubre de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	4.1 Dictamen en sentido positivo, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 131 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado, en materia de pensión por orfandad, suscrita por el Dip. Mario Riestra Piña y diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. (exp. 4178)
INTEGRANTES	Comisión de Seguridad Social

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz (MORENA)	A favor	20358AD81B15F91F84B1D4BAF5EDE C04C6B52C956DE24C18E1EB34F287 3990EFBB3F042448ACF13A3C7F38B 7842FDAE196F854C53AB8DF5FD5FF F96AAC30F245
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	D8AE81BC7792180FDF869FD33ACA C1AE2C3C99FFCA4C2A6BCD62D17 A7D0FA66F40575C8F1C3CE2290448 4082C1D4AE8257D2B58AB1E0BBEB AD7B28255C9A3E98
 Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN)	A favor	C4B8D0A1A220F4FE2DD0EED0757D 97CFBF76237D4F22F0B75B59C4644 B7AE8F9CB94CADECDE7822C6ECC D639693E6722E8C3BF651393F13AE 2C3153084E9AA72
 Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas (MORENA)	A favor	1BB4AB514C385C5EB5A08CE8785F7 4F0F46C7CDEFFA33012E4C698F7BB F8D3A967BF8D9BC835ADD99875A84 0644FA4D79AEBA72E9F869F4DD94A 56612FE05B1A

Décimo Tercera Reunión Ordinaria,
LXV
Ordinario

Número de sesion:26

12 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA

4.1 Dictamen en sentido positivo, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 131 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado, en materia de pensión por orfandad, suscrita por el Dip. Mario Riestra Piña y diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. (exp. 4178)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA)

A favor

9408BB85B5EF01A24ACC81807A792
6F15FF2692F5F7E2B37EC6396F8A63
42A673B36D8B02874A67D5A1CB62E
A34113C242055C616A95A3553F30D7
BE95986D9B



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

(MORENA)

A favor

55B84EF581FA4F7EA8A3D1315A099
CCEF4A707CE30C0E1356C50E161D
8637E01FC52B633613B47F16CCEF1
ACA24A3E43A4CD27DDD23247E749
794C0660BA5B8D



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

(MORENA)

Ausentes

E822EC0F84710C812B7863DD0D55D
0829B37F4C573B075C11DCC435A9A
3A2AEB97CDCE9F72C0F8A9D217EA
2C5A06F35094057A8D9F30339AF840
D18BECDF672



Carmen Rocío González Alonso

(PAN)

A favor

F0296DCF8C1AEE32AC3B9001A1948
57584A8281E9D7F1C5D456BAF5CC
C23221E3D3C7D08B756FA867F14ED
CA738D8DC0A56C1EF402091D7BBF
BEF33B47013799



Claudia Delgadillo González

(PVEM)

Ausentes

293DFA17224CD66BEE0248748EA43
CF18307A1F5302019759C42AF02BD
E5F9749061E06A1533AAE0AEA3FD4
992AE056CC73B84C48B55B59A5F82
40BF2580428C

Décimo Tercera Reunión Ordinaria,
LXV
Ordinario

Número de sesión:26

12 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA	4.1 Dictamen en sentido positivo, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 131 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado, en materia de pensión por orfandad, suscrita por el Dip. Mario Riestra Piña y diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. (exp. 4178)
INTEGRANTES	Comisión de Seguridad Social



Ector Jaime Ramírez Barba
(PAN)

A favor

BE9F1FFF989FD0C59F822ABC60B81
1F4A91D1B4D7BD01168BEB67AAA9
E1F528128E2A2E66CEC80BBE5F6FB
B22386DF5855C74132B4BF29BF710
E6FD4749059E6

Elva Agustina Vigil Hernández
(MORENA)

A favor

F03B38DC13C766D875CE5AAECDB8
77862259222050BEEF80299FF7EA0
FBA1165934601AE77E479189788BB9
F488FCB2B41EA8CD1DC7F80D0CAE
C83A07A6A978



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle
(PVEM)

A favor

A36E1AE501E9A2A71A3AF2FD6583F
88C7E385320CD60D577F165E5C060
894B7C9472816B3A38B1F71C0BBC8
552F60401E1980746F08F00DF89A7D
6DF421843B0



Johana Montserrat Hernández Pérez
(PRI)

Ausentes

F74531842D354330DAA340FCF1648
BF0E097F652C46F5365411DF477AB
512E756E40F50A52BF48516E8D3A7
FD823A2D7424950BC8128B86754278
93767D80CE5



Lilia Aguilar Gil
(PT)

A favor

4717FDEC8EA811C1785CD5B9D3E4
8737FFF8854E858B81CA41AE641851
06BA0853C99B7AF376D3C8304EC31
FABCF024EE7043FA75C218322C267
0138C8DD9DA9

Décimo Tercera Reunión Ordinaria,
LXV
Ordinario

Número de sesion:26

12 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA

4.1 Dictamen en sentido positivo, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 131 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado, en materia de pensión por orfandad, suscrita por el Dip. Mario Riestra Piña y diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. (exp. 4178)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

(PRI)

A favor

28659E6D24B5C7822EEC2EC6A2F4F
DF0E19DF47118CD829979D598CF41
C88F14D76AA5A436A28B2B61465BC
2610B2D42F366F3162414667956A53
7DA1D7008B8



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

(MORENA)

Ausentes

290CB5AAD239457AE2A6909667B22
949660CC34C44BBF6E3862DF4BFE3
590E95FA290F4E966F5384ECE41482
9D75D01DE2D21BAF5C2F1668ED65
230A08B915F4



Mario Gerardo Riestra Piña

(PAN)

A favor

46B4E012E6F7DA4B5FA678C1A4B3C
F8DA519A3335EB222A5E0529D7E97
E5BD48C4A40F9F44EF9616AA4EA40
9F05D9DF8D20DFD9727BA9E1B0701
2B7EF4D32E53



Martha Barajas García

(MORENA)

A favor

C5BFCDD2E2DC7AE374B48AE698C3
C740E3334FFA2B4A864BDE55063DC
A778DC52E2C9B1C014559A0F1A7B7
97FCF9535E394F4B94C0906746D73
E29DF0995E05F



Mónica Becerra Moreno

(PAN)

A favor

C60B477CAA4EE2E25760CAF1AB47
C56A4A599494DE8EDC1E95DE9F75
1509100E3BE7C306A9143A75A69357
157B840AF4967F6987F67332EDD549
8C36259EC794

Décimo Tercera Reunión Ordinaria,
LXV
Ordinario

Número de sesión:26

12 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA 4.1 Dictamen en sentido positivo, con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 131 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado, en materia de pensión por orfandad, suscrita por el Dip. Mario Riestra Piña y diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. (exp. 4178)

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

DFA2DB030BCAF3A9ED5E2108910E
B7B1C680A7B9EA517C02E530234B9
760F28BB0407CD262BFAA04C7DC1
F6F81C5FA14D0065515A56F127FAB
35274BBAC8F42B



Sonia Rincon Chanona

(MORENA)

A favor

BD19F9F08CC2A36ABE5EA60EBA4B
8C2C4A1887601E83B84053E925B5D
96D6B2E8E2EC884C60901F8DC27C1
200F9793867DCAA7B566A21AC920C
1322164133147



Susana Cano González

(MORENA)

A favor

5F0EA1C5FF7E8A16853EEA53CC974
5E834BF552AF91983E305B34C859D
EF21B40D3EDD3183C96CB7CA8301
35CFD2593D68253343ED65BFF1B3E
7C8D76434FB59



Tereso Medina Ramirez

(PRI)

A favor

0E4717EFEBB16916DAA8A01CD0B8
3983EFE6667C65AC9BF5B59EB6A24
603657B46E68CACF1A6023FCD2113
C3105492FAED1C801838E99888F649
F4B5D725ECB7

Total 23

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 67, numeral 1, fracción I; 68; 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 176, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, formulado al tenor de la metodología expuesta a continuación:

METODOLOGÍA

A. En el apartado "ANTECEDENTES" se hacen constar los datos relativos al proceso legislativo de la iniciativa con proyecto de decreto, así como los trabajos de esta Comisión legislativa previos a la elaboración del presente dictamen.

B. En el apartado correspondiente al "OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se sintetiza el alcance del proyecto de decreto que contiene la iniciativa.

C. Finalmente, en el apartado "CONSIDERACIONES", esta Comisión realiza el análisis técnico y jurídico del proyecto de decreto, expresando los argumentos para su valoración y los motivos que sustentan el proyecto de decreto propuesto en el presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 21 de septiembre de 2022, la Diputada Sonia Rincón Chanona, del Grupo Parlamentario del MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de protección de la flora y fauna silvestre.

2. Mediante oficio número DGPL 65-II-4-1201, con fecha 21 de septiembre de 2022, y recibido el 22 de septiembre de 2022, la Presidencia de la Cámara de Diputados turnó dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA INICIATIVA

La iniciativa que se dictamina tiene por objeto reformar el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), a fin de duplicar los montos de las multas aplicables por la comisión de las infracciones administrativas previstas en el artículo 122 de la misma Ley.

La Diputada promovente inicia su exposición de motivos resaltando la importancia del medio ambiente y la vida silvestre, como factores indispensables para asegurar la subsistencia, alimentación y el bienestar de los seres humanos; pero al mismo tiempo, reconoce la responsabilidad social sobre la sobreexplotación de los recursos naturales, así como del daño ocasionado a la fauna y flora silvestres, cuyas consecuencias ponen en riesgo el equilibrio ecológico, nuestra propia vida y la de las generaciones venideras.

Por otra parte, resalta el papel de México como país megadiverso, pues alberga una amplia variedad de ecosistemas y una diversa gama de fauna y flora silvestres, posicionándose en el quinto lugar de los países con mayor biodiversidad, sólo por debajo de Brasil, Colombia, China e Indonesia. En tal sentido, expresa que en México habita un 10% de la biodiversidad mundial, equivalentes a 564 especies de mamíferos, entre 1,123 y 1,150 especies de aves, 864 especies de reptiles, 376 especies de anfibios, y entre 21,989 y 23,424 especies de plantas vasculares.

No obstante lo anterior, la Diputada Rincón hace énfasis en que la transformación de los hábitats generada por la manipulación humana, la sobreexplotación, las interacciones con especies invasoras y los efectos de la contaminación, han ocasionado que existan los siguientes registros, de conformidad con la norma oficial mexicana (NOM) "NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010:

- Probablemente extinta en el medio silvestre: 48 especies.
- En peligro de extinción: 535 especies.
- Amenazadas: 912 especies.
- Sujetas a protección especial: 1,183 especies.

Ahora bien, como gran parte de la política ambiental, lo relativo a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre enfrenta varios desafíos que suponen

la necesidad de fortalecer la legislación y la institucionalidad de los mecanismos jurídicos para controlar, vigilar y, en su caso, sancionar la transgresión de las normas en materia de vida silvestre.

La Diputada promovente resalta que el tráfico es la agravante principal que impide avanzar hacia la preservación de las especies silvestres y marinas, pues en México se registra una alta incidencia de estas prácticas debido a la enorme demanda y los beneficios económicos que genera la comercialización ilícita de ejemplares, así como de sus partes y derivados en el mercado negro. En tal sentido, el tráfico ilegal de especies es el detonante de un grave ciclo de desequilibrio ecológico debido a que tiende a desestabilizar a las poblaciones de flora y fauna silvestre, pues en dichas prácticas prevalece la extracción de ejemplares jóvenes, además de provocar la alteración a las cadenas alimenticias de otros organismos que habitan en el mismo entorno, disminuyendo así la tasa de reproducción de todas las especies.

También refiere que el comercio ilegal de las partes y derivados de diversas especies de flora y fauna silvestre y marina es otra amenaza que urge erradicar, pues la demanda de estos productos ha sido impulsada por los consumidores que, cegados por sus valores sociales y culturales profundamente arraigados, estatus social e incluso el valor medicinal que les atribuyen a estos productos, los adquieren sin importarles las consecuencias que esto representa.

Concluye la promovente expresando que la agenda contra el tráfico ilegal de especies, partes y derivados, no debe limitarse únicamente al fortalecimiento de las acciones de inspección y vigilancia que llevan a cabo las autoridades ambientales, sino también es indispensable fortalecer la legislación que castiga estas conductas, especialmente en las sanciones en materia administrativa, toda vez que no son proporcionales al daño

causado a los ecosistemas ni a las ganancias que estas actividades generan en el mercado negro.

Para un mejor entendimiento de la propuesta, a continuación se muestra un cuadro comparativo del texto vigente de la LGVS y el texto propuesto en la iniciativa:

Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa
<p>Artículo 127. La imposición de las multas a que se refiere el artículo 123 de la presente Ley, se determinará conforme a los siguientes criterios:</p> <p>I. Con el equivalente de 20 a 5000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones XII, XVII, XXI y XXIII del artículo 122 de la presente Ley;</p> <p>II. Con el equivalente de 50 a 50000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII, XXII Bis y</p>	<p>Artículo 127. La imposición de las multas a que se refiere el artículo 123 de la presente Ley, se determinará conforme a los siguientes criterios:</p> <p>I. Con el equivalente de 40 a 10000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones XII, XVII, XXI y XXIII del artículo 122 de la presente Ley;</p> <p>II. Con el equivalente de 100 a 100000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII, XXII Bis y</p>

Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa
<p>XXIV del artículo 122 de la presente Ley, y</p> <p>III. Con el equivalente de 200 a 75000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa la infracción señalada en la fracción III del artículo 122 de la presente Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>XXIV del artículo 122 de la presente Ley, y</p> <p>III. Con el equivalente de 400 a 150000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa la infracción señalada en la fracción III del artículo 122 de la presente Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Una vez expuestos los antecedentes, objeto y contenido de la iniciativa con proyecto de decreto, su procedencia será analizada en el apartado siguiente.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. El derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, reconocido en el párrafo quinto del artículo 4o constitucional, es regulado mediante el ejercicio de la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la concurrencia de los tres órdenes de

gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

En tal sentido, si bien la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) se erige como la legislación ambiental marco del sistema jurídico mexicano, de ella derivan otras leyes que abordan las diferentes problemáticas ambientales, como la de los residuos, la de los recursos forestales y la del cambio climático, desde una perspectiva sectorial.

En concordancia con lo anterior, también existe una legislación encargada de regular la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción, a saber: la Ley General de Vida Silvestre (LGVS).

Para cumplir con su objeto, el párrafo primero del artículo 4o de la LGVS señala las siguientes obligaciones y prohibiciones genéricas:

- El deber de todos los habitantes del país conservar la vida silvestre, y
- La prohibición de cualquier acto que implique su destrucción, daño o perturbación, en perjuicio de los intereses de la Nación.

Ambas normas, la prescriptiva y la prohibitiva, se encuentran enmarcadas en el objetivo de la política nacional en materia de vida silvestre previsto en el párrafo primero del artículo 5 de la LGVS, consistente en la conservación de la vida silvestre *“mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la*

restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del país”.

SEGUNDA. Como parte de su estructura legal, la LGVS contempla una serie de instrumentos para el cumplimiento de sus objetivos, que van desde:

- Esquemas autorizatorios, como los relativos al manejo sustentable de vida silvestre, en los casos de ejemplares y poblaciones exóticos, en riesgo o prioritarios para la conservación; el aprovechamiento extractivo y no extractivo; la caza deportiva; la colecta científica; la liberación de ejemplares de vida silvestre, así como la legal procedencia de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres fuera de su hábitat natural;
- Instrumentos de aprovechamiento sustentable, como las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre y los Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en Forma Confinada;
- Mecanismos de fomento, como la capacitación, la investigación, y las reglas de trato digno y respetuoso hacia los animales silvestres, e
- Instrumentos de conservación y restauración, como los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida silvestre, los hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre, las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y las vedas.

Dichos instrumentos se encuentran plasmados a manera de normas que, para ser consideradas completas, requieren contar con algún mecanismo para exigir su

cumplimiento de manera coercitiva. Se trata de los instrumentos “de comando y control”, que dependen de la promulgación de normas y del mecanismo de coerción o sanción, erigiéndose como la forma tradicional de hacer cumplir las leyes¹.

TERCERA. La importancia de los instrumentos de comando y control, materializados en la tipificación de infracciones administrativas y sus respectivas consecuencias jurídicas, se encuentra implícita en la fracción IX del artículo 5o de la LGVS, que ordena a las autoridades ambientales de los tres órdenes de gobierno a prever *“Los criterios para que las sanciones no sólo cumplan una función represiva, sino que se traduzcan en acciones que contribuyan y estimulen el tránsito hacia el desarrollo sustentable; así como para la priorización de los esfuerzos de inspección a los sitios en donde se presten servicios de captura, comercialización, transformación, tratamiento y preparación de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre, así como a aquellos en que se realicen actividades de transporte, importación y exportación”*.

De la disposición legal transcrita se desprende que la LGVS reconoce que las sanciones administrativas no solo cumplen con una función represiva, sino también de fomento de conciencia y acciones coincidentes con el ideal de sustentabilidad que, en última instancia, aspira toda la legislación ambiental en su carácter de reglamentarias del derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, consagrado en el párrafo quinto del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Cfr. HOWLETT, M., 2007, “What is a Policy Instrument? Policy Tools, Policy Mixes and Policy Implementation Styles”, en PEARL, E., HILL, M. y HOWLETT, M. (eds.), *Designing Government. From Instruments to Governance*, Canada, McGill-Queen’s University Press.

En tal sentido, la fracción XXI del artículo 9o de la LGVS faculta al Gobierno Federal para *“La inspección y vigilancia del cumplimiento de esta Ley y de las normas que de ella se deriven, así como la imposición de las medidas de seguridad y de las sanciones administrativas establecidas en la propia Ley, con la colaboración que corresponda a las entidades federativas”*.

CUARTA. En congruencia con lo anterior, es evidente que el fortalecimiento del modelo sancionador de la LGVS, contribuye a alcanzar los objetivos de dicha Ley, al erigirse como uno de los instrumentos que contempla, no solo para retribuir un mal causado por la realización de una conducta ilícita, sino mediante el envío de un mensaje de cumplimiento del Estado de Derecho que sirva de ejemplo dirigido hacia toda la colectividad social.

Este planteamiento de necesidad y utilidad de las infracciones administrativas encuentra su justificación en las teorías de la pena, que surgen de la dogmática penal, pero que, conforme a tesis jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitida en la resolución de la acción de inconstitucionalidad 4/2006², resultan válidamente aplicables al Derecho Administrativo sancionador, del cual forman parte las infracciones administrativas en materia ambiental:

DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS PROPIOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ES VÁLIDO ACUDIR DE MANERA PRUDENTE A LAS TÉCNICAS GARANTISTAS DEL DERECHO PENAL, EN TANTO AMBOS SON MANIFESTACIONES DE LA POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO.

² Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIV, Agosto de 2006, página 1565. Tesis: P./J. 99/2006. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/174488> Página consultada el 12 de octubre de 2022.

De un análisis integral del régimen de infracciones administrativas, se desprende que el derecho administrativo sancionador posee como objetivo garantizar a la colectividad en general, el desarrollo correcto y normal de las funciones reguladas por las leyes administrativas, utilizando el poder de policía para lograr los objetivos en ellas trazados. En este orden de ideas, la sanción administrativa guarda una similitud fundamental con las penas, toda vez que ambas tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico; en uno y otro supuesto la conducta humana es ordenada o prohibida. En consecuencia, tanto el derecho penal como el derecho administrativo sancionador resultan ser dos inequívocas manifestaciones de la potestad punitiva del Estado, entendida como la facultad que tiene éste de imponer penas y medidas de seguridad ante la comisión de ilícitos. Ahora bien, dada la similitud y la unidad de la potestad punitiva, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador puede acudir a los principios penales sustantivos, aun cuando la traslación de los mismos en cuanto a grados de exigencia no pueda hacerse de forma automática, porque la aplicación de dichas garantías al procedimiento administrativo sólo es posible en la medida en que resulten compatibles con su naturaleza. Desde luego, el desarrollo jurisprudencial de estos principios en el campo administrativo sancionador - apoyado en el Derecho Público Estatal y asimiladas algunas de las garantías del derecho penal- irá formando los principios sancionadores propios para este campo de la potestad punitiva del Estado, sin embargo, en tanto esto sucede, es válido tomar de manera prudente las técnicas garantistas del derecho penal.

El razonamiento anterior es relevante porque precisamente uno de los principios del Derecho Penal, y aplicable al Derecho Administrativo sancionador, es el principio de proporcionalidad de las penas, conforme al cual la consecuencia jurídica aplicable a un acto ilícito debe ser proporcional a la importancia y el valor del bien jurídico protegido por la norma, así como los medios comisivos de la conducta y el grado de

daño o puesta en peligro de dicho bien jurídico. Este principio encuentra su fundamento constitucional en materia penal en el artículo 22 de la Carta Magna, que señala que "*Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado*".

QUINTA. De la síntesis de las consideraciones anteriores se desprende que el contenido de la iniciativa de la Diputada Rincón versa sobre este modelo sancionador de la LGVS, el cual se encuentra integrado por tres componentes fundamentales:

1. Un listado de conductas cuya realización atenta contra los objetivos de dicha Ley, previsto en las veinticuatro fracciones establecidas en el artículo 122 de la LGVS;
2. Un listado de sanciones aplicables a la comisión de dichas infracciones administrativas, previsto en las ocho fracciones establecidas en el artículo 123 de la LGVS, las cuales pueden consistir en amonestación escrita; multa; suspensión temporal, parcial o total, así como revocación de autorizaciones, licencias o permiso; clausura temporal o definitiva, parcial o total, de instalaciones o sitios; arresto administrativo hasta por 36 horas; decomiso de ejemplares, partes o derivados de vida silvestre, así como de los instrumentos directamente relacionados con la infracción respectiva; o pago de gastos al depositario de ejemplares o bienes que, con motivo de un procedimiento administrativo, se hubieren erogado, y
3. Tratándose de las sanciones de multa, los parámetros de mínimos y máximos, expresados en cantidad de veces la unidad de medida y actualización (UMA),

aplicables a cada una de las infracciones previstas en la LGVS, previstos en el artículo 127 de dicha Ley.

Del proyecto de decreto contenido en la iniciativa de la diputada Rincón se advierte que tiene por objeto reformar el artículo 127 de la LGVS, a fin de duplicar los montos de multas aplicables por la comisión de las infracciones previstas en el artículo 122 de la misma Ley.

SEXTA. Las diputadas y los diputados que suscriben el presente dictamen coinciden plenamente en la necesidad de actualizar los montos de las multas previstas en la LGVS como consecuencias por la comisión de las infracciones administrativas que contempla, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de proporcionalidad, conforme al cual las sanciones aplicables a la realización de algún ilícito deben ser acordes al bien jurídico que se tutela y que, en el caso que nos ocupa, se trata de la vida silvestre en su carácter de componente fundamental del concepto abstracto de medio ambiente, reconocido como derecho humano en el párrafo quinto del artículo 4o constitucional.

Lo anterior resulta especialmente relevante a la luz de los diferentes informes emitidos por instituciones nacionales e internacionales, tales como:

- ✓ La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que ha reconocido que el tráfico ilegal de vida silvestre es una amenaza en ascenso, así como que tiene un impacto directo e irreversible sobre los ecosistemas y su biodiversidad,



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

perceptible en el gran declive que han mostrado las poblaciones de especies de alto valor comercial en los últimos años³;

- ✓ El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que reconoce que la vida silvestre enfrenta amenazas sin precedentes, pues su hábitat natural se ha reducido drásticamente a causa de la agricultura, la minería y los nuevos desarrollos urbanos, expresando que un millón de especies de plantas y animales están en peligro de extinción, así como que se estima que la demanda de productos derivados de la vida silvestre genera hasta 23 mil millones de dólares americanos anuales. Todo ello, sin olvidar que el comercio ilegal de vida silvestre continúa representando un peligro real para la biodiversidad y los ecosistemas, y también para la salud humana, ya que una serie de enfermedades emergentes provienen de productos animales⁴, y
- ✓ La Interpol, que expresa que la flora y fauna silvestre puede ser explotada por los delincuentes a lo largo de toda la cadena de suministro, desde la caza furtiva y el transporte, hasta el procesamiento y venta, además de estar vinculadas con otras actividades ilícitas como el blanqueo de capitales, corrupción y falsedad documental⁵.

Por lo anterior, la presente propuesta servirá, no solo para imponer multas ejemplares a quienes cometan infracciones administrativas en materia de vida silvestre, sino

³ SEMARNAT. Tráfico de vida silvestre, una amenaza en ascenso. Gobierno de México, México, 2018. Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/trafico-ilegal-de-vida-silvestre-una-amenaza-en-ascenso> Página consultada el 12 de octubre de 2022.

⁴ UNEP. ¿Qué estamos haciendo para poner fin al tráfico ilegal de vida silvestre? Organización de las Naciones Unidas, disponible en: <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/que-estamos-haciendo-para-poner-fin-al-trafico-ilegal-de-vida> Página consultada el 12 de octubre de 2022.

⁵ Interpol. Delitos contra la vida silvestre. Disponible en: <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delitos-contra-el-medio-ambiente/Delitos-contra-la-vida-silvestre>

también para disuadir la realización de nuevos ilícitos ante la amenaza latente de ser acreedor de sanciones económicas de entre \$3,848.80 (40 UMA, conforme a la propuesta de nuevo monto mínimo para la fracción I del artículo 122 de la LGVS) y \$14,433,000 (150,000 UMA, conforme a la propuesta de nuevo monto máximo para la fracción III del artículo 122 de la LGVS), tomando en consideración \$96.22 el valor de la UMA establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año 2022⁶.

Para mayor referencia sobre las diferencias entre los montos de las multas vigentes, y los montos de las multas planteadas en el presente dictamen, a continuación se presenta un cuadro comparativo de las tres fracciones contenidas en el artículo 127 de la LGVS:

Fracción	Montos vigentes		Montos propuestos	
	UMA	\$	UMA	\$
I	20 a	1,924.40	40 a	3,848.80
	5,000	a 481,100.00	10,000	a 962,200.00
II	50 a	4,811.00	100 a	9,622.00
	50,000	a 4,811,000.00	100,000	a 9,622,000.00
III	200 a	19,244.00	400 a	38,488.00
	75,000	a 7,216,500.00	150,000	a 14,433,000.00

Cabe mencionar que la aplicación de estos parámetros mínimos y máximos dependerán, no solo de la infracción cometida, sino también, conforme al artículo 124

⁶ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2022.

de la LGVS, de los criterios que se deben tomar en cuenta en los términos del artículo 173 de la LGEEPA, a saber:

I. La gravedad de la infracción, considerando principalmente los siguientes criterios: los daños que se hubieran producido o puedan producirse en la salud pública; la generación de desequilibrios ecológicos; la afectación de recursos naturales o de la biodiversidad y, en su caso, los niveles en que se hubieran rebasado los límites establecidos en la norma oficial mexicana aplicable;

II. Las condiciones económicas del infractor,

III.- La reincidencia, si la hubiere;

IV.- El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción, y

V.- El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos que motiven la sanción.

De esta forma, la autoridad administrativa tendrá flexibilidad para la determinación de la multa, al contar con rangos amplios de multas, al mismo tiempo que se garantiza la legalidad y la certeza jurídica al corresponder un monto cierto de multas a cada conducta prevista como infracción, cuyo establecimiento deberá justificarse mediante la consideración de los criterios enlistados para su individualización.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos

Naturales expresan su conformidad con la aprobación del presente dictamen, en **sentido positivo** por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Artículo Único.- Se reforman las fracciones I, II y III del artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 127. La imposición de las multas a que se refiere el artículo 123 de la presente Ley, se determinará conforme a los siguientes criterios:

I. Con el equivalente de **40 a 10,000** veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones XII, XVII, XXI y XXIII del artículo 122 de la presente Ley;

II. Con el equivalente de **100 a 100,000** veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII, XXII Bis y XXIV del artículo 122 de la presente Ley, y

III. Con el equivalente de **400 a 150,000** veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa la infracción señalada en la fracción III del artículo 122 de la presente Ley.

...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día natural siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.






**DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

LXV
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4- Aprobación de los siguientes proyectos de dictamen sobre iniciativas turnadas a la Comisión de Medio ambiente y Recursos Naturales: 4.1 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de protección de la flora y la fauna silvestre.
Promovente: Diputada Sonia Rincón Chanona (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos	A favor	52C784EB64BD4C80BF372A5AA2CC 1AF3530B3B364D9DC212613ECD1F1 FEEE17EEAD9A6DB2BDEFBCB3A10 75EEF4B6A5F087A2BA5BB7DFCF28 1B112212F58E74AE
 Alfredo Porras Domínguez	A favor	210955A779167E1ACF8264A884A349 402BC31F04376BE3DBFF4AD066051 1CC7F7B3C41116E485AEC21DE03A AAC25971933059928F9A38F34E0294 97CB9D3BB59
 Beatriz Rojas Martínez	A favor	EEFEB6F7A30D7578F471BBD2F5E72 917F36607C97D04A0388A2EEEE47B2 7F1ACDF790EF97AE596DB04CDA52 24B53D47D885BC36F7E93269245B9 FDBDB19EDB39D
 Carmen Patricia Armendáriz Guerra	A favor	C0FFC13BAD7CCA0179471FA7D1D2 B9EF9D9B83AD1CA4354DC1AEB545 C4F549711BFAE8C1D6EEF6AC299A 0386E8B4CE7844670F658529168932 5D215611202201
 Cecilia Anunciación Patrón Laviada	A favor	57084A00541806886515F8C34DE0F7 0F0CFF59214C215FE34295EABBD95 FA59073FA057AFF86176B0547C9FF9 4A9E7B0DF916CA808723584221EDD 556DE1F2DA

**DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4- Aprobación de los siguientes proyectos de dictamen sobre iniciativas turnadas a la Comisión de Medio ambiente y Recursos Naturales: 4.1 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de protección de la flora y la fauna silvestre.
Promovente: Diputada Sonia Rincón Chanona (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

A favor

7816D62604EF291969DF9A59FC38D
E3B1A702FB17A4DC5B9ED3B8505C
66473EB7E7B7F93401719FD4F6AF49
8A055719D8A6470CC5AC5AAEABD3
193131239B3BD



Enrique Godínez Del Río

A favor

08E6E54BE8D0933E83BD237D6801A
2DA901C4215AE652124F8897057EE3
B5017E8D50C88EB52313336A437C5
4976A61122A031E58DCE1D897D857
7A4E8E365E4



Esther Martínez Romano

A favor

122BE412499C30C5789AB1012F88B3
B99AAFABB224B0AEDDE71724FE79
5D17F8CE72CBF12F1A0BF4C5DBEF
EA0D3C75D4FD3F8C2868DC18B692
A65734673A5077



Felipe Fernando Macías Olvera

Ausentes

DA98267C6DB2B4352854729705459
D15BFDBC92D94C62093AD68CF74C
60F966C45F9E264802C22F2EDD929
21EC1962C21996083D3BD558050A4
17AFD1EEF277F



Francisco Javier Castrellón Garza

A favor

6BE793697C029DA04941434E3C4222
4667F6BE5CF73437FC9284D0C9410
7334062E59613A4387849DCCDA927
B559D5552381DF6292C11C9E5CA49
D97EF6CBCC8



Gerardo Gaudiano Rovirosa

A favor

B2FC3E48AF8C51360EA70F4F36864
E13BF15620F2CDD8DD41427225B81
D142C82660C9991DA69EEEB6F76C
C72A10714926EAA404B02CCDE2B50
85DA4555D0AF6

**DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MEDIO
 AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

LXV
 Ordinario

NOMBRE TEMA 4- Aprobación de los siguientes proyectos de dictamen sobre iniciativas turnadas a la Comisión de Medio ambiente y Recursos Naturales: 4.1 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de protección de la flora y la fauna silvestre.
 Promovente: Diputada Sonia Rincón Chanona (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Gustavo Macías Zambrano

A favor

F23802E95D1C21AE27596AB7FFF87
 2904A9F31FB67B5818214223E9564E
 13450AD575AD10737F4CD9CEE641
 90B24AA0EA1AF8EADC0DC94E8C5A
 6B6DC445A4B7



Hector Armando Cabada Alvidrez

A favor

6BF87C5A3765E8A6921ADCDD67739
 96EA9E7C7F83A1DBDBD1093EA16B
 3DBAAA03FC96CF2EAB320BA39E9E
 17330A4C99AEA121E3DDC39D8DDA
 CDBD1A0DB0BF992



Héctor Israel Castillo Olivares

A favor

DD1C3E01A3D6BD90C2713B0934369
 93381A4D9DDC2E680A9F4551EB964
 0C9E2395DA4323F37F44DA8E2C242
 1C1A0902098A86BA4D97BC8E0EC09
 3ACE4B0D901B



Irma Juan Carlos

A favor

DC480C909B631ED6B8BB24EB4550
 C798BB21B68890350AB76959C46277
 3F9477B0FC86AFB5159404E292B8C
 0EA4D2531ED7B819A917D0BDFDF7
 0015546E532E0



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

A favor

B00F25666F85D5717CEFCCECC387C6
 9C05018F9BB93DD331378022BDF33
 09D5BBB05C4E3FD68780939C13D7C
 7A88913B9BB9A186FBFD843DC1123
 03C61B7462AF



Joaquín Zebadúa Alva

A favor

BC8B2F8C9371A29E66EF9B95059A8
 B17F54CCACBB8485BA3386FE29AE
 0DC1F1820FB9724285BD00B9C8D58
 A23C18B9B9E9D0289CAB08F55DB88
 4744A952765AC

**DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4- Aprobación de los siguientes proyectos de dictamen sobre iniciativas turnadas a la Comisión de Medio ambiente y Recursos Naturales: 4.1 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de protección de la flora y la fauna silvestre.
Promovente: Diputada Sonia Rincón Chanona (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



José Salvador Tovar Vargas

A favor

A4ABF428FFC9FF297EE8A93CF1F10
1CD91E1D89A3E0901609CFA83868E
F75B335353E553859108C6B1669869
92D00D52E77EBB08378CE145E0F5B
4F9203CB718



Karen Castrejón Trujillo

A favor

3DD961A5E2CD9809D1622C6CED2B
A3B7E98C33EC6F5896014BF684280
95B189314D004AF94C480A38964597
7BF7CEDBBF145946B22E4AC0C6D3
BB38FA0936478



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

F507476D09566CFD77746C889CDA4
D92617E55DFE01E5C23EE8A47DB26
A36E260AA208EAAA1613D1FDF0C06
D4E08D0AB6FE55A7C5367A8D0F5D
D9804F81B35C5



Karla Estrella Díaz García

A favor

D1857407BF2B072DB4956C417A135
144B8021E5B5BF723B2228DD43715
B3C556931B94BFC8BF799B6A3F1E2
99AC14EE9D3DF8C79186751373640
1112A8E192B1



María del Carmen Zúñiga Cuevas

A favor

71718336EBB145AA49913866D00965
796DAC37B33BE630FE23103612F9D
FF33D85932F61660A1E6A53594AF3
C27F5ABB523E1D0DDE9FB9D885A4
4235FB8ABB4E



María del Rosario Reyes Silva

A favor

2932AB9F6D87EFB5F38858525328AF
8BDE349A1A7A320D6B7BB94E4767C
C344AD06FEDFC0FC692FFB071DCA
094ED89642FA3A33D4DDA4C3A71E
6F1F908EDBA63

**DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

LXV

Ordinario

4- Aprobación de los siguientes proyectos de dictamen sobre iniciativas turnadas a la Comisión de Medio ambiente y Recursos Naturales: 4.1 Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de protección de la flora y la fauna silvestre.
Promovente: Diputada Sonia Rincón Chanona (MORENA).

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



María Guadalupe Román Ávila

A favor

CC43262FF95385CAF1FC46EFA3086
D4495C78FEA30419DA3A46CCC3773
B8D710FEE349710DF54402DECD64
D9BD803132964F227D92CEE992666
D08898A440695



Melissa Estefanía Vargas Camacho

Ausentes

878ED3FA1E716BED1D189B43AD827
0BCF1207A91564BE5E5C70D54F3C7
69E6D7A665C344C63E62C6A535162
11841C8ADC8C345649461A3C83AE8
1F09842D7DD5



Óscar Cantón Zetina

A favor

803E675FC886431ADEE4285FE1AC7
E22F0E24F05DAF0CE5096066ED383
047C602094BD45B3D32776F80F3335
7B051FBA29B6B6956573E5B574B14
AE86AFF7016



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

31A769F6A0B0FC4AF47064E0082679
7D1C57F29A2240804F9092518CE254
A56684BFDF7C087D7C8D05EBFCD5
13D8BD2EC6CC9CC01478A861919D
D6CCBB0CDEA7



Santy Montemayor Castillo

A favor

B515C08CB289AE6A0AD788AB8ADF
E111FF61066A48BBAEA1117A7769A
141E01BB6A03CFAE47E9F3E35A2C
BC651ACB4E9ACBCB5773B45C1E24
49C1F7E50B7ABB8

Total 28

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SALOMÓN CHERTORIVSKI DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LAS PERSONAS SORDAS Y EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD COGNITIVA.

HONORABLE

ASAMBLEA

A la Comisión de Movilidad de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio, la Iniciativa con Proyecto de Decreto **que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, presentada por el diputado Salomón Chertorivski del grupo parlamentario de movimiento ciudadano, en materia de derechos lingüísticos de las personas sordas y el derecho a la accesibilidad cognitiva.** La Comisión de Movilidad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción VI; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en **sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I.- En el apartado denominado "ANTECEDENTES" se describe el proceso realizado en la presentación de la iniciativa que es objeto del presente dictamen.

II. En el apartado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar las posturas adoptadas en la iniciativa mencionada.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SALOMÓN CHERTORIVSKI DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LAS PERSONAS SORDAS Y EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD COGNITIVA.

III. En el apartado de "CONSIDERACIONES" se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de octubre de 2022, el Diputado Salomón Chertorivski Woldenberg, integrante de la LXV Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en materia de derechos lingüísticos de las personas sordas y el derecho a la accesibilidad cognitiva.

2. En la misma fecha, la Iniciativa con número de expediente 4579 fue turnada por instrucción de la Mesa Directiva para su estudio y dictamen a la Comisión de Movilidad.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

I. La Proposición con Punto de Acuerdo que se dictamina, se sustenta en las consideraciones del proponente:

Considerando los grandes avances que representa la promulgación de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, el derecho a la movilidad autónoma, segura y eficiente de las personas usuarias de lengua de señas encuentra aún áreas de oportunidad en la norma que garanticen que este quede protegido, avanzando así en la armonización legislativa a la que se refieren los incisos a) y b) del artículo 4.1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en relación con los artículos 9, 20 y 21 del mismo instrumento.

La redacción actual de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en su artículo 22 hace alusión a una "discapacidad en materia lingüística", término que no guarda relación conceptual ni normativa con la terminología usada ni en la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad¹, ni en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad². No

¹ Artículo 1 de la CDPD. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

² XXVII. Persona con Discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

es, además, es un término inclusivo para la doctrina resultante de los estudios sobre la discapacidad desde el abordaje del modelo social o bien, de los estudios sobre derechos lingüísticos también acorde a ese modelo.

El término de **discapacidad en materia lingüística** da pie al equivoco sobre una dificultad o deficiencia lingüística, lo que implicaría un serio retroceso a los derechos reconocidos de la comunidad sorda hablante de lengua de señas y que a continuación mencionamos brevemente:

- En México, la Lengua de Señas Mexicana se reconoció como patrimonio de la comunidad de personas sordas en el año 2005.
- La CDPD reconoce como derecho la promoción de la identidad lingüística y cultural de las personas sordas.

El informe del Relator Especial sobre Cuestiones de las Minorías³ reconoce que las personas sordas al ser usuarias de las lenguas de señas pertenecen a minorías lingüísticas, ya que estas son lenguas de pleno derecho. Es por ello que la LGMSV debe reconocer la pluriculturalidad y el multilingüismo para evitar el trato excluyente por razones de pertenencia/identidad cultural o bien en razón del idioma cuando las personas se comunican en una lengua distinta a la mayoritaria o por sus formas de hablar; como sucede hoy entre el español oral y las lenguas de señas; de ahí la importancia de que existan mecanismos que permitan la comunicación y difusión en las diferentes lenguas que se hablen en las regiones de nuestro país.

Con ello, tal como se ha apuntado antes, se garantiza y protege el derecho a la movilidad autónoma y segura estrechamente vinculada con los derechos de las comunidades lingüísticas que han sido minorizadas.

Así pues, sobre los formatos accesibles y la difusión de la información en Lengua de Señas, se señala que es de suma importancia para las personas sordas, ya que de ello depende su movilidad en condiciones de igualdad y no discriminación, por lo que debe establecerse que la información que se brinde de manera oral en los diferentes medios de transporte, también debe difundirse en formatos accesibles, sumado a las señalizaciones visuales.

Otro elemento al que se debe otorgar la atención adecuada para garantizar el derecho a la movilidad de la comunidad Sorda, es el referente a la accesibilidad cognitiva. La accesibilidad cognitiva es aquella que se refiere a las medidas que aseguran la comprensión de los edificios, el transporte y las instalaciones abiertas al público y a las que se refiere el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La accesibilidad cognitiva

³ A/HRC/43/47 La Educación, el idioma y los derechos humanos de las minorías. Informe del Relator Especial sobre Cuestiones de las Minorías.

cumple la función de eliminar las barreras para la orientación y la comprensión (incluida la de los procesos, contextos y situaciones), ésta se sustenta bajo dos premisas básicas:

- *Todas las personas tienen derecho a percibir y a comprender con facilidad la información.*
- *Esta información está en todo lo que nos rodea, espacios, productos y servicios. (Ceapat, et. al; s/f)⁴*

Luego, se puede decir que: "La accesibilidad cognitiva se puede entender como el derecho a comprender la información que nos proporciona el entorno, a dominar la comunicación que mantenemos con él y a poder hacer con facilidad las actividades que en él se llevan a cabo sin discriminación por razones de edad, de idioma, de estado emocional o de capacidades cognitivas"⁵.

Por su parte, la CNDH en su Informe Especial sobre el Derecho a la Accesibilidad⁶ señaló que la accesibilidad cognitiva es uno de los factores esenciales que aseguran el derecho de las personas con discapacidad a ser independientes, autónomas y a la igualdad de oportunidades.

Particularmente para el derecho a la movilidad de la diversidad de personas con discapacidad, el implementar adecuadamente la accesibilidad cognitiva se traduce en eliminar diversas barreras que hoy perpetúan condiciones de exclusión que resienten de forma desproporcionada personas con discapacidad intelectual, con discapacidad psicosocial o con discapacidad múltiple, como podría ser el caso de personas sordas que viven con alguna otra condición discapacitante.

La movilidad con autonomía de las personas con discapacidad requiere de una serie de acciones y decisiones entre las que se encuentran: acceder el modo de transporte, identificar la ruta que se debe tomar, el número de asiento, identificar estaciones, conocer las rutas, identificar entradas y salidas, así como comprender instrucciones. Si los antes mencionados elementos del entorno, no se encuentran señalizados considerando las necesidades de las personas con discapacidad, se convierten en conjunto o por separado en barreras para su movilidad autónoma.

Por último, recordar que hasta ahora, los avances en dotar de accesibilidad a los entornos se centra en la accesibilidad física, sin considerar a la población con otras discapacidades, priorizando particularmente atributos relativos a rampas, guías táctiles o incluso elevadores; sin embargo, un entorno que no es comprensible para todos los usuarios, no es en realidad un

⁴ Ceapat (s/f) Accesibilidad Cognitiva en el Transporte

<https://ceapat.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/guiaaccesibletransporte.pdf>

⁵ Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (s/f). Accesibilidad cognitiva Orientación y comprensión de entornos desde la perspectiva de los usuarios

http://www.femp.es/sites/default/files/introduccion_a_la_accesibilidad_cognitiva.pdf

⁶ CNDH. Informe Especial sobre el Derecho a la Accesibilidad.

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/IE-Accesibilidad.pdf>

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SALOMÓN CHERTORIVSKI DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LAS PERSONAS SORDAS Y EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD COGNITIVA.

entorno accesible ni incluyente. Luego entonces, una Ley General de Movilidad y de Seguridad Vial que procure y fomente la accesibilidad cognitiva en el transporte público, se transforma así en un garante y factor protector de la inclusión laboral y la inclusión educativa de las personas con discapacidad quienes gracias a esta reforma podrán acudir a sus centros de trabajo o escolares con autonomía y mayor eficiencia; todo esto, sin duda coloca a México en pos de cumplir con la Agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana.

Con el objetivo de armonizar la LGMSV con el concepto de "discapacidad", tal como ha sido recibido en nuestro orden jurídico nacional desde la mencionada Convención, y considerando el Transitorio Segundo de la Ley, el cual indica que "las Legislaturas de las entidades federativas, en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberán aprobar las reformas necesarias a las leyes de su competencia, a fin de armonizarlas con lo dispuesto en esta Ley" esta iniciativa propone la sustitución del término y hace hincapié en la importancia de que el actual no se replique de forma inadecuada a nivel Estatal.

*La presente iniciativa se redactó con el apoyo y asesoría de la **Coalición de Personas Sordas A.C.** con los objetivos de proteger y promover su identidad lingüística y cultural, desactivando la exclusión provocada por la situación de minorización de su Lengua; así como el reconocimiento del derecho a comprender el entorno como elemento que garantiza la autonomía en la movilidad de las personas con discapacidad.*

El siguiente cuadro ilustra las reformas que se proponen a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 3. Glosario</p> <p>...</p> <p>I. Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de</p>	<p>Artículo 3. Glosario</p> <p>...</p> <p>I. Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, la accesibilidad cognitiva y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de</p>



<p>uso público, tanto en zonas urbanas como rurales e insulares;</p>	<p>uso público, tanto en zonas urbanas como rurales e insulares;</p>
<p>Artículo 22. Para cumplir con lo anterior, las autoridades competentes deberán diseñar y operar el sistema de movilidad respetando los siguientes criterios:</p> <p>...</p> <p>IV.- Pluriculturalidad y multilingüismo: El espacio público y el sistema de transporte deben garantizar el respeto por la pluriculturalidad y deben contemplar mecanismos que garanticen la accesibilidad de las personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad en materia lingüística.</p>	<p>Artículo 22. Para cumplir con lo anterior, las autoridades competentes deberán diseñar y operar el sistema de movilidad respetando los siguientes criterios:</p> <p>...</p> <p>IV.- Pluriculturalidad y multilingüismo: El espacio público y el sistema de transporte deben garantizar el respeto por la pluriculturalidad y deben contemplar mecanismos que garanticen la accesibilidad de las personas indígenas, afromexicanas con discapacidad en materia lingüística y sordas hablantes de lenguas de señas.</p>
<p>Artículo 14. Las leyes y reglamentos en la materia contendrán las previsiones necesarias para garantizar, al menos, lo siguiente:</p> <p>I. Que los servicios de transporte prevean vehículos y entornos con diseño universal y en su caso, con ayudas técnicas para la accesibilidad de personas con discapacidad y movilidad limitada, con las acciones afirmativas y los ajustes razonables que se requieran para ello;</p> <p>II. Que las vías y el espacio público se diseñen contemplando infraestructura que permita que las personas con discapacidad y movilidad limitada se desplacen de manera segura, tales</p>	<p>Artículo 14. Las leyes y reglamentos en la materia contendrán las previsiones necesarias para garantizar, al menos, lo siguiente:</p> <p>I. Que los servicios de transporte prevean vehículos y entornos con diseño universal, incluida la accesibilidad cognitiva y en su caso, con ayudas técnicas para la accesibilidad de personas con discapacidad y movilidad limitada, apoyos a la comunicación y a la información con las acciones afirmativas y los ajustes razonables que se requieran para ello;</p> <p>II. Que las vías y el espacio público se diseñen contemplando infraestructura que permita que las personas con discapacidad y movilidad limitada se desplacen de manera segura, tales como rutas accesibles, señales auditivas,</p>

<p>como rutas accesibles, señales auditivas, visuales, táctiles, rampas, entre otras;</p>	<p>visuales, táctiles, rampas, información en formatos accesibles, entre otras;</p>
<p>Artículo 46. De la información del transporte.</p> <p>Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, establecerán unidades de información y quejas para que las personas usuarias denuncien cualquier irregularidad en la prestación del servicio de transporte público. Para ello, se observarán los principios de accesibilidad, prontitud, imparcialidad, integridad y gratuidad, otorgando de forma expedita atención a la persona quejosa y se le deberá informar sobre las resoluciones adoptadas.</p>	<p>Artículo 46. De la información del transporte.</p> <p>Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, establecerán unidades de información y quejas para que las personas usuarias denuncien cualquier irregularidad en la prestación del servicio de transporte público. Para ello, se observarán los principios de accesibilidad, prontitud, imparcialidad, integridad y gratuidad, otorgando de forma expedita atención a la persona quejosa y se le deberá informar sobre las resoluciones adoptadas</p> <p>Cuando se trate de personas hablantes de lenguas indígenas o de lengua de señas mexicana o regional, la atención deberá prestarse asegurando que la comunicación se lleve a cabo en su propia lengua.</p>

La iniciativa de referencia propone el siguiente texto normativo:

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 3, las fracciones I y II del artículo 14, la fracción IV del artículo 22 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 46; todos de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A la entrada en vigor del presente Decreto, los Congresos de las Entidades Federativas contarán con un plazo de 90 días naturales para realizar las adecuaciones a su normatividad correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial aprobada en 2022, es una norma de naturaleza general que regula lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de garantizar el Derecho a la Movilidad a toda persona en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

SEGUNDO.- Que es necesario por lo tanto, que nuestro marco jurídico vinculado al derecho a la movilidad, contemple adecuadamente las necesidades, términos y definiciones utilizadas por los grupos en situación de vulnerabilidad como lo pueden ser las personas con discapacidad para hacer posible la plena vigencia del derecho, elevado a nivel de derecho humano, para todas las personas.

TERCERO.- Que la recién emitida Ley General de Movilidad y Seguridad Vial define la **Discriminación por motivos de discapacidad** como: "Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables".

CUARTO.- Que ante la sistemática discriminación hacia las personas con discapacidad, así como en respuesta a la enorme deuda histórica que se tiene ante su derecho a una movilidad accesible, resulta ética y jurídicamente necesario reafirmar y subrayar en los diversos cuerpos



normativos de la nación sus derechos y las obligaciones irrenunciables del Estado ante ellos y ellas.

QUINTO.- Que la Lengua de Señas Mexicana, de acuerdo a lo señalado en el glosario de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, se entiende como "la lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral."

SEXTO.- Por lo anteriormente señalado se puede aseverar que quienes utilizan la Lengua de Señas Mexicana no tienen una "discapacidad en materia lingüística" como se define actualmente en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y por ende esta dictaminadora considera pertinente el cambio al artículo 22 que señala la iniciativa del Diputado Salomón Chertorivski.

SÉPTIMO.- Igualmente, esta dictaminadora coincide en la relevancia de poder brindar la atención adecuada en Lengua de Señas en lo que corresponde al servicio de información del transporte, como lo señala la iniciativa en la modificación al artículo 46. Ya que de lo contrario se incurriría en un acto de discriminación por motivos de discapacidad.

OCTAVO.- La accesibilidad cognitiva se refiere particularmente a aquellas características de los elementos y el diseño de un espacio que ayudan a mejorar la comprensión de las personas. de forma que cualquier persona con dificultad de entendimiento pueda comprenderlo de manera eficaz gracias a un diseño inteligible, fácil de entender y memorizar.

NOVENO.- La accesibilidad cognitiva es entonces de particular relevancia no solamente para la comunidad de sordos, así como otros usuarios con discapacidad. Al eliminar las barreras para la orientación y la comprensión a través de comunicación e información efectiva brindada a través de pictogramas, señalética, recorridos bien diseñados del espacio, aplicación de tecnologías, entre otros, usuarios vulnerables como adultos mayores y niños también se verán beneficiados en el ejercicio de su derecho a la movilidad.

DÉCIMO.- Esta dictaminadora considera relevante que la iniciativa presentada fue elaborada con la consulta y apoyo de la **Coalición de Personas Sordas A.C.**, asociación que se conformó en el año 2008 por un grupo de personas sordas interesadas en especial en su derecho lingüístico y el respeto de la lengua de señas mexicana como primera lengua.

ONCEAVO. - Esta comisión considera como oportunas, necesarias y pertinentes las reformas propuestas los Artículos 3 fracc. I; 14 fracc. I y II; 22 y 46, de La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en materia de derechos lingüísticos de las personas sordas y el derecho a la accesibilidad cognitiva.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 3, fracción I; 14, fracciones I y II; 22, fracción IV y se adiciona un segundo párrafo al artículo 46 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para quedar como sigue:

Artículo 3. Glosario

Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, la **accesibilidad cognitiva** y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales e insulares;*
- II. a LXX. ...*

Artículo 14. ...

- I. Que los servicios de transporte prevean vehículos y entornos con diseño universal, **incluida la accesibilidad cognitiva** y en su caso, con ayudas técnicas*

*para la accesibilidad de personas con discapacidad y movilidad limitada, **apoyos a la comunicación y a la información** con las acciones afirmativas y los ajustes razonables que se requieran para ello;*

*II. Que las vías y el espacio público se diseñen contemplando infraestructura que permita que las personas con discapacidad y movilidad limitada se desplacen de manera segura, tales como rutas accesibles, señales auditivas visuales, táctiles, rampas, **información en formatos accesibles**, entre otras;*

III. y IV. ...

Artículo 22. ...

I. a III. ...

*IV. Pluriculturalidad y multilingüismo: El espacio público y el sistema de transporte deben garantizar el respeto por la pluriculturalidad y deben contemplar mecanismos que garanticen la accesibilidad de las personas indígenas, afromexicanas y **sordas hablantes de lenguas de señas**.*

V. ...

Artículo 46. De la información del transporte.

...

Cuando se trate de personas hablantes de lenguas indígenas o de lengua de señas mexicana o regional, la atención deberá prestarse asegurando que la comunicación se lleve a cabo en su propia lengua.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A la entrada en vigor del presente Decreto, los Congresos de las Entidades Federativas contarán con un plazo de 90 días naturales para realizar las adecuaciones a su normatividad correspondiente.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de octubre de 2022.

9na Sesión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:9

27 de octubre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Iniciativa Derechos Linguisticos

INTEGRANTES Comisión de Movilidad

Diputado	Posicion	Firma
 Alma Delia Navarrete Rivera	A favor	D9FC67984378663A5969B2882BE71F 2EE6DAAF81AC296BDD61ADBC7E4 CBBAF98E0D10AB00900D64D3900A7 8E9839923CDB8EFFBCC869298A57 ADA260309269C
 Ángel Miguel Rodríguez Torres	A favor	4CC7448A543C651A76FA188D16EE8 48137B2162EBE10250740691C2A1F9 15AC9EB4BE2EDB934ABAC6B597A7 FE08376C34BFE1418EE78D0D06F00 1F07E26955B7
 Annia Sarahí Gómez Cárdenas	A favor	7D36F5EE734B53763199AD31C2A68 EB61174FCD01A0EC3914E9A29461B B1BD737BC8D505BED1E26E5E3D99 604CAAD70C8D1CA0F49E7CDBBAC 16C64218AA10D1C
 Carlos López Guadarrama	A favor	6EE739B2D73F5A41A7C8EC9FBE770 C1EC8E594435D3EF35995A025B642 D3ECB4A852AB52574F36083ACE6F8 24AFE7C67C51749EBF5B4D5DC83B DF265908F6B9F
 Catalina Diaz Vilchis	A favor	0532F4B58328D571A85EBCE6E6ABE 992F712FE5BD6B916F6EF2488F077 BF11DFF6ECE62168D1A838C8B5698 4FC39D34D12935E017DB6AD68DA36 53FA15CAFA2D

9na Sesión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesión:9

27 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA Iniciativa Derechos Lingüísticos

INTEGRANTES Comisión de Movilidad



Graciela Sánchez Ortiz

A favor

B75CCC12435517CC553C27515D8E6
 A6005A3FB4BEC96158E3A82F673B7
 985FA763B5DEE24F43672E76B3EC8
 A13247A9F0395CB93BA4C36C7CF1A
 9E8BFFC5DD45



Joanna Alejandra Felipe Torres

A favor

E754AE515D46969DD2B2A7B05FC4B
 00A26A762ED4541631E33876FFD780
 5B49FFE4A41A8093821AA44235E09
 D572F1FB6C32FBCD73A307DD3A5F
 8FB7292F83C1



José Antonio García García

Ausentes

26EAC10B84936E473A0C4A8E3875E
 8D4E5AE65464855A139D6AA59F611
 871C1A7D618561717AB66AA16001B
 09AF33AB9EEB868EBBCA362CD293
 613004A60E38F



José Antonio Zapata Meraz

A favor

2D9B64A6840B3774C48C348018A94
 C16781BF8BF3024E8C145A9162FE2
 145BDA81ADFE6B01C52CB23760E3
 DBA428ECD2CD92FCE1F6CF8109A8
 BF316D1D943F77



Juan Francisco Espinoza Eguia

Ausentes

2B8631A2F6CB4E9CF5C6ABCDE68B
 DFE067DBB7450C95D6651B2F976F8
 74040F052AC80012ABFC28D0B83F3
 59FC5EDC8948C18EAA7DA007957A
 BCD1DCEF58846B



Luis Enrique Martínez Ventura

A favor

6E70D885F9F781B0226C7ABEFCEE
 D44160CAFEA942F1E440A4641DE18
 F02FA6C0901BA021BA4C5A1C51FD6
 999F1678601C2092800E40CDB55E26
 FF016F747B1F

9na Sesión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:9

27 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA Iniciativa Derechos Lingüísticos

INTEGRANTES Comisión de Movilidad



María del Carmen Zúñiga Cuevas

A favor

AB1D7EB26A55604F5F912E7DE13B6
2F98A7DFC310223FB356B071DCBB8
07C0B89B0C5072D76B1EA408F26DB
E8B91C202F06C4C35FF0BC0E68F78
73B6EEEE6024E



Ricardo Aguilar Castillo

A favor

0DA520BC3AD7DC0CDA8B92FE401
E082356754423A12D9BD5E7E323E5
099982221D368DE103635879182DD0
13679019A48BE6BC12B1B2706AC85
F76EB705B91B



Rocío Esmeralda Reza Gallegos

A favor

23EF255C60FFA35ECEE6D6846FD99
DAF2727BACB3329F6BE7F0091A338
255C78DD7AEEDBEB592A6EB48766
3303AC0388B1814C446C59521A6450
EFBE2E3BD3FF



Salomon Chertorivski Woldenberg

A favor

8BD30ED55AE991B44F8FBB19A591B
28518E77E86549811F223A280D2A4C
35ECC4E0F5A6CF3220CAA5378D52
FE1D0991B9DFDF15AE7DBFABD7C1
0419A6B8F3189



Santy Montemayor Castillo

A favor

86F37A964C80EF8F5757C5A4520A7
C950B7FDC97C2B02A3B5AA83A54
6560530F5428C3A24E42F4F06FF6C2
FD3FF4C59E58953F64EF26B28A3EC
EC4EBE50A07A








Xavier González Ziri6n

Ausentes





65A84BC745F8821467798DFBC65DA
B378D78A8CAA2C8EC022179956A00
2FESC8AC752647A10454F0CD3FD01
BC1B2EF0724B89BCD1C217446B0F
DAE7EFF586F87

Total 17


Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		9	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS		Presidencia	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia por sistema	7F49439DD2247FFBF5 5152395991074FB152 88D1E07B968C63598 06B87E99A9515C034 AAECB10A490FD755 D69FA1A9F754794D0 2CE542B8DCDA27B9 BA078BDEB5	7F49439DD2247FFBF5 152395991074FB15288 D1E07B968C6359806B 87E99A9515C034AAEC B10A490FD755D69FA1 A9F754794D02CE542B 8DCDA27B9BA078BDE B5
Salomon Chertorivski Woldenberg			
DIPUTADOS		Secretaria	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia por sistema	7E23BE5E8F65FA716 DF8EB88244881AFF 2B19CC6E9F7F8D104 0FEF2445A3B226771 7CFEDCCAF7099061 9EB9BD36D311AEBC 20A5A40C45E26B380 7FB8ECBFA15	7E23BE5E8F65FA716F DF8EB88244881AFF2B 19CC6E9F7F8D1040FE F2445A3B2267717CFE DCCAF70990619EB9B D36D311AEBC20A5A4 0C45E26B3807FB8EC BFA15
Alma Delia Navarrete Rivera			
	Asistencia por sistema	8CD68D401DA6600A 696B69454C665C2DA 1F0C67DDF30926018 5C09C1782702FDDF3 971C222D391AE24D 128A0D5661CD21CA FF765D3419F42D949 CFE5DC833F2	8CD68D401DA6600A69 6B69454C665C2DA1F0 C67DDF309260185C09 C1782702FDDF3971C2 222D391AE24D128A0D 5661CD21CAFF765D34 19F42D949CFE5DC833 F2
Carlos López Guadarrama			
	Asistencia por sistema	513A90699E8569D66 81109DB26615DB4B6 D9FD7007D227CB119 ABDC2370922066F58 7A8C18A26034F0EA9 FE785D5467C139FB0 AE37FA66401382AA8 342C50991	513A90699E8569D668 1109DB26615DB4B6D9 FD7007D227CB119AB DC2370922066F587A8 C18A26034F0EA9FE78 5D5467C139FB0AE37F A66401382AA8342C50 991
María del Carmen Zúñiga Cuevas			
	Asistencia por sistema	618DE929289A7B2C0 67B94FA25EA920EEB 3A947714B20ECC84B 96422CA019ED188C3 1FD19CAF8256653EC 230B7DB0E3AAAF3B 89CD6444ADFF077E8 98A50C742B	618DE929289A7B2C06 7B94FA25EA920EEB3 A947714B20ECC84B96 422CA019ED188C31F D19CAF8256653EC230 B7DB0E3AAAF3B89CD 6444ADFF077E898A50 C742B
José Antonio Zapata Meraz			

NÚMERO DE SESION	9
DIPUTADOS	Secretaría

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Rocio Esmeralda Reza Gallegos	Asistencia por sistema 8BF55EB9B42155F5D FE310EF9AC3341D37 85E3BFCC70A40C06 ECA01FF4AF9BF6E1 FDA41D441F852E8C5 E7833148CD8565B68 A57C60ADBB3838477 54B7961C341	Asistencia por sistema 8BF55EB9B42155F5DF E310EF9AC3341D3785 E3BFCC70A40C06ECA 01FF4AF9BF6E1FDA41 D441F852E8C5E78331 48CD8565B68A57C60A DBB383847754B7961C 341
 Ricardo Aguilar Castillo	Asistencia por sistema 4C042C1A5359E8B30 FAF841139F0C07C32 FE7337A78F6000B35 60636F34E793E9407 B690EB9E9150F6F0D 8446F555C7D61EF01 70AD6DCC833CF15C C6814C581C	Asistencia por sistema 4C042C1A5359E8B30F AF841139F0C07C32FE 7337A78F6000B356063 6F34E793E9407B690E B9E9150F6F0D8446F5 55C7D61EF0170AD6D CC833CF15CC6814C5 81C
 Santy Montemayor Castillo	Asistencia por sistema 79192B8B7C04572D2 FA4F5A356345E5B19 402AE391D420528B3 C6ACEF79E032E08D 0335B9930120C75D8 CFE19AC69E9E055D 6CA1519D8AFFDF25 912736DEA826	Asistencia por sistema 79192B8B7C04572D2F A4F5A356345E5B1940 2AE391D420528B3C6A CEF79E032E08D0335B 9930120C75D8CFE19A C69E9E055D6CA1519 D8AFFDF25912736DE A826
 Luis Enrique Martínez Ventura	Asistencia por sistema CC89374CCFE5F0EA 25C4D8FB5CF753644 7D717C3330A3A4732 8CAF10B8BFEEA0A4 2ADC6617F6E97F654 C57678EF2C959F47D 8A585BE2A85ED8367 54E05556A4D	Asistencia por sistema CC89374CCFE5F0EA2 5C4D8FB5CF7536447D 717C3330A3A47328CA F10B8BFEEA0A42ADC 6617F6E97F654C5767 8EF2C959F47D8A585B E2A85ED836754E0555 6A4D

DIPUTADOS	Integrante
-----------	------------


	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Ángel Miguel Rodríguez Torres	Asistencia por sistema D36A0B726754B4211 5748FAF7F29EFE0F7 1361A4A61793B7C3A 069B15838FA9F3E86 1D070657DAE010273 6603B352F21B608738 27D55BEFC669CA08 1BE479DA8	Asistencia por sistema D36A0B726754B42115 748FAF7F29EFE0F713 61A4A61793B7C3A069 B15838FA9F3E861D07 0657DAE0102736603B 352F21B60873827D55 BEFC669CA081BE479 DA8

9na Sesión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:9

NÚMERO DE SESION		9	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Catalina Diaz Vilchis	Asistencia por sistema	D0FA86E4902A0E01B AB97FD8A27F239126 7B051DA15AD9ED47 3D84689AA737D54CF 1DAC38D37ADF5E61 5225809D0380BA881 777DA5465EF7AD369 EF24268B86A	D0FA86E4902A0E01BA B97FD8A27F2391267B 051DA15AD9ED473D8 4689AA737D54CF1DA C38D37ADF5E6152258 09D0380BA881777DA5 465EF7AD369EF24268 B86A
	Asistencia por sistema	C8FC109E53F4E0687 393149C88D5EAF7C7 47EEC5638FBDC9CD F81E08285379F0E49 8DCA35DD56193C7B 2E817EB0D74B9FEF6 6D35B7B0D18AA0137 2F63542CE66	C8FC109E53F4E06873 93149C88D5EAF7C747 EEC5638FBDC9CDF81 E08285379F0E498DCA 35DD56193C7B2E817E B0D74B9FEF66D35B7 B0D18AA01372F63542 CE66
		Total	12

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 133 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Dictamen: 12/CRRPP/LXV.

Iniciativa: 167/CRRPP/LXV.

Honorable Asamblea:

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica de los Estados Unidos Mexicanos, turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa que se describe en el apartado de Antecedentes.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 2, inciso a) y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 82, 84, 85 y 158 numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a consideración de esta Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

I. Antecedentes.

1. Con fecha 4 de octubre de 2022, la diputada proponente presentó la iniciativa, con proyecto de decreto por la que se adiciona un artículo 133 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la diputada Paulina Rubio Fernández, del Grupo Parlamentario Acción Nacional, la cual fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para su dictamen.

2. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria No 6107-IV-1 de la Cámara de Diputados el día 8 de septiembre de 2022.

3. Con fecha 13 de marzo de 2022, a través de oficio CRRPP/106-LXV/22, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias solicitó opinión y análisis a la Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo, perteneciente a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, de la Cámara de Diputados, dadas sus funciones en materia de archivo y tratamiento documental. En respuesta, se recibió un estudio de análisis de derecho comparado, relativo al tratamiento de las iniciativas ciudadanas en otros países, respecto de la iniciativa arriba referida, así como algunas consideraciones respecto al marco jurídico en la materia, a través de oficio SSP/LXV/2.-091/2022, de fecha 31 de marzo de 2022, que atendió de manera particular la Subdirección de Análisis de Política Interior. Con fecha 7 de abril de 2022, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias solicitó opinión al Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, la cual fue recibida con el oficio número 154/22, el 26 de abril de 2022.

Cabe mencionar que estas opiniones fueron recibidas con anterioridad para dicha iniciativa.

II.- Contenido de la iniciativa.

1. La iniciativa busca establecer que, concluido el procedimiento legislativo ordinario, haya sido aprobada o desechada la iniciativa ciudadana, tras proceder a su archivo como asunto total y definitivamente concluido, se deberá digitalizar su expediente, en términos del Título Quinto de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo un plazo no mayor a ciento ochenta días, incluyendo las firmas autógrafas de los ciudadanos promoventes.
2. El espacio, costo de conservación y cuidado de estos archivos es complejo, por lo que es necesaria su digitalización, según plantea la diputada promotora, en términos de la Ley General de Archivos (LGA), para su debida conservación, mediante los procedimientos y medidas destinados a asegurar la preservación de los documentos digitales a largo plazo.
3. Propone simplificar y asegurar la custodia de documentos legislativos, que pierden su vigencia, y que, sin embargo, deben preservarse por su valor histórico y parlamentario, formando parte del acervo del Congreso de la Unión.
4. La Diputada proponente señala que la facultad de presentar iniciativas de ley a cargo de los ciudadanos, contenida en la fracción IV del artículo 71 constitucional, tiene regulación para su procedimiento legislativo en el Título Quinto "De la iniciativa Ciudadana y Preferente", Capítulo Primero "De la Iniciativa Ciudadana", de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (LOCGEUM).
5. La proponente resalta el proceso señalado en el artículo 132, de la LOCGEUM, respecto a las iniciativas ciudadanas, el cual establece que una vez que se cumplió el porcentaje mínimo de ciudadanos que solicitan presentar la iniciativa se continúa el procedimiento legislativo ordinario en la Cámara de origen y si es aprobada, sigue el trámite señalado en el artículo 72 de la Constitución.

6. Posteriormente, la Diputada proponente refiere en el procedimiento establecido en el artículo 72 constitucional y concluye que las iniciativas ciudadanas tienen un procedimiento particular en su origen, pero una vez que el Instituto Nacional Electoral (INE) verificó la validez de las firmas ciudadanas y que se alcanza el porcentaje fijado por la Constitución, se tramitan bajo el procedimiento legislativo ordinario, con la salvedad de que se otorgan ciertas prerrogativas al representante de los ciudadanos promoventes.

7. Asegura que el proceso legislativo, como se señala en el artículo 72, implica que, si la Cámara de origen desecha la iniciativa ciudadana, ésta se tendrá por concluida y deberá archivar, además de que no podrá volver a presentarse en las sesiones del año. Si fuera aprobado por la Cámara de origen, pero desechado por la Cámara revisora, volverá a la de su origen con las observaciones que aquella le hubiese hecho y si no se aprueba no podrá volver a presentarse en el mismo período de sesiones. En caso de que tanto la Cámara de origen como la revisora aprobaran la propuesta, se remitiría al Ejecutivo para su publicación en el Diario Oficial de la Federación. En resumen, argumenta que las iniciativas ciudadanas deben tener dos posibles conclusiones, el desecho por una o ambas Cámaras del Congreso, o su aprobación y publicación.

8. Sin embargo, la diputada iniciante considera que, a diferencia de las iniciativas presentadas por los otros actores facultados, los expedientes físicos de las iniciativas ciudadanas son de volumen considerable, pues contienen al menos ciento veinte mil firmas autógrafas de los ciudadanos promoventes. El espacio, costo de conservación y cuidado de estos archivos es complejo, por lo que propone que se digitalicen, en términos de la Ley General de Archivos, mediante los procedimientos y medidas destinados a asegurar la preservación de los documentos digitales a largo plazo.

9. Menciona que se trata de simplificar y asegurar la custodia de documentos legislativos que pierden su vigencia, pero que deben preservarse por su valor parlamentario, formando parte del acervo del Congreso de la Unión.

10. Indica la Diputada proponente que el artículo 47, de la Ley General de Archivos establece la obligación de conservar los documentos de archivo aun cuando hayan sido digitalizados, solo en los casos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables. En tal sentido, tratándose de las firmas de los ciudadanos promoventes de una iniciativa ciudadana, no existe una disposición expresa que mandate su conservación en formato físico.

11. Por tanto, propone que luego de terminar el proceso legislativo y tener el asunto como totalmente concluido, el expediente y las firmas correspondientes se digitalicen, se conserven por un tiempo y finalmente se remitan al archivo de concentración, para luego proceder a las instancias correspondientes y a la destrucción del expediente en formato físico.

III. Consideraciones y análisis de la Comisión dictaminadora.

PRIMERA.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en el apartado de Antecedentes de este dictamen, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Corresponde a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias conocer, analizar y dictaminar la iniciativa referida, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, numeral dos, inciso a) y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 80, 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA.- La iniciativa descrita en el apartado de Antecedentes, del presente dictamen, plantea un hecho que en la práctica parlamentaria existe, durante las últimas legislaturas y es preciso darle la debida atención. Por ello, se pretende que las comisiones ordinarias a las que se turnen iniciativas ciudadanas, digitalicen dichos documentos, para que los ciudadanos puedan consultarlas de manera práctica.

CUARTA.- Esta Comisión dictaminadora, considera que en la actualidad la digitalización ha tomado un papel fundamental en los dos últimos años, debido a la contingencia sanitaria a nivel mundial. Esto ha forzado a las instituciones públicas y privadas en general, a facilitar a la sociedad trámites más prácticos y ágiles, para ingresar o consultar cualquier documento.

QUINTA.- Como expone la diputada promovente, los archivos y documentos impresos implican una necesidad de almacenaje físico, y gracias a la digitalización, ese espacio puede destinarse a otro fin que resulte indispensable conservar de manera material. Digitalizar documentos y almacenarlos de manera electrónica, posibilita que la gestión de los registros se haga mucho más simple, porque se puede obtener cualquier información en cuestión de segundos. Asimismo, se pueden eliminar errores en las fotocopias, como duplicación y mantener un alto nivel de seguridad para el manejo de esos documentos.

SEXTA. Con el análisis realizado, las iniciativas ciudadanas, deben tener dos posibles conclusiones, el desecho por una o ambas Cámaras del Congreso, o su aprobación y publicación. Sin embargo, a diferencia de las iniciativas presentadas por los otros actores facultados, los expedientes físicos de las iniciativas ciudadanas, son de volumen considerable, pues en su mayoría contienen las firmas autógrafas de los ciudadanos promoventes, que son, al menos, ciento veinte mil, razón necesaria para que el trabajo de digitalización abrevie tiempos y facilite el manejo de estas iniciativas.

SÉPTIMA. Del estudio elaborado por la Subdirección de Análisis de Política Interior, perteneciente a la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis (SEDIA), de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados, se desprende que, "la gran mayoría de los países establecen que los ciudadanos pueden ejercer su derecho a realizar proyectos de ley, pero no establecen que sucede si es aprobada o no esa propuesta y por lo tanto no existe como tal un acervo digital sobre las propuestas ciudadanas."

En países como Panamá, El Salvador, Paraguay, República Dominicana, Chile, Perú, Guatemala, no se hace mención respecto a que las iniciativas ciudadanas deban ser archivadas en formato digital y ser objeto al paso del tiempo de destrucción.

En Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia y Costa Rica, existe la figura de iniciativas ciudadanas, aunque no se encuentra regulada la digitalización y destrucción de las firmas de quienes las proponen¹.

Por lo anterior, de aprobarse la iniciativa propuesta, estaríamos colocando a la Cámara de Diputados a la vanguardia en América Latina en el tema de digitalización, resguardo y conservación de las iniciativas presentadas por los ciudadanos. Regular esta actividad en la Ley Orgánica del Congreso implicará, además, complementar el marco legal vigente en la materia, pues como bien señala la Subdirección de Análisis de Política Interior, "es necesario observar y atender lo establecido por la legislación en materia de transparencia y de archivo, ya que en estos ordenamientos se determinan los lineamientos legales que habrán de seguir los sujetos obligados, entre ellos el Poder Legislativo, con relación a toda la información y documentación que se encuentre en su posesión y poder". El marco jurídico vigente al que hace referencia es el siguiente:

- Arts. 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Archivos
- Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión".

Por su parte, el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP), en el documento que envió a esta Comisión opinó que:

¹ Análisis de Derecho Comparado en la reglamentación interna de los órganos legislativos y en leyes en materia de archivos. Subdirección de Análisis de Política Interior.

“Sobre el particular, es importante señalar que la Ley General de Archivos (LGA) efectivamente promueve la digitalización, pero no como medio para la sustitución de los archivos físicos; asimismo, establece criterios generales relacionados con la posibilidad de llevar a cabo la baja documental, entendida como la eliminación de documentos cuya vigencia, valor documental o plazo de conservación haya prescrito, y no tengan valor histórico (artículo 4, fracción XII). Cabe destacar que esa eliminación denominada baja documental es la última fase de lo que se conoce como ciclo vital de la documentación, en la que se deben seguir los procedimientos señalados en la propia LGA.

Por ende, es posible sostener que disposiciones como las que se proponen pudieran ser objeto de regulación en la mencionada Ley General de Archivos, al tener como objeto establecer los principios y bases generales para la organización conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad (artículo 1) y no en la ley orgánica que nos ocupa. Asimismo, el artículo 13 de la Ley General en cita ordena a los sujetos obligados a elaborar los siguientes instrumentos de control y de consulta archivística: Cuadro general de clasificación archivística; Catálogo de disposición documental, e inventarios documentales”.

Tomando en cuenta la opinión del CEDIP, precisamos que, si bien la Ley General de Archivos (LGA) se refiere a la forma de conservar y organizar los documentos en posesión de los sujetos obligados, entre los que se encuentra el Poder Legislativo, también establece en su artículo 2, fracción V, como uno de sus objetivos: *“Sentar las bases para el desarrollo y la implementación de un sistema integral de gestión de documentos electrónicos encaminado al establecimiento de gobiernos digitales y abiertos en el ámbito federal, estatal y municipal que beneficien con sus servicios a la ciudadanía”.*

El artículo 11, fracción XI, dice que los sujetos obligados deberán: *“Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables”.*

El artículo 47 de la propia LGA da la pauta para la propuesta de esta reforma que aquí dictaminamos, porque obliga a conservar los documentos, aun cuando hayan sido digitalizados, en los casos que la legislación así lo establezca. Además, el Artículo 49 dice que "Los sujetos obligados deberán proteger la validez jurídica de los documentos de archivo electrónico", pero en el caso del Poder Legislativo, no hace diferencia al tipo de archivos, es decir, si son administrativos o de carácter parlamentario. En el caso de los órganos del Congreso de la Unión, la legislación aplicable se refiere a la Constitución, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los reglamentos respectivos. Es decir, que resulta oportuna la reforma en la Ley Orgánica, para regular el caso de documentos parlamentarios, como lo son las iniciativas ciudadanas.

También es importante señalar, que lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley General de Archivos, que se refiere a los sujetos obligados, como son entes públicos del ámbito federal, los cuales deberán donar preferentemente a la Comisión Nacional de Libros de Texto, para fines de reciclaje, y sin carga alguna, el desecho de papel derivado de las bajas documentales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, no aplica para este tipo de archivos, en virtud de que contienen datos personales que los ciudadanos respaldaron con su nombre y firma para la presentación de la iniciativa. En tal sentido, en términos de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se actualizaría el supuesto de la transferencia de datos personales, lo cual requeriría el consentimiento expreso de los titulares de los datos, ya sea con la notificación, mediante el Aviso de Privacidad correspondiente o previo a dicho tratamiento, o en su defecto, tendrían que ser testados, lo cual implica un trabajo impráctico para las comisiones responsables.

En consecuencia, se considera que es idóneo incorporar la propuesta, como un artículo 133 Bis, en el Título Quinto de la Iniciativa Ciudadana y Preferente, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, porque no entra en contradicción con la Ley General de Archivos, sino complementa y precisa el manejo documental, además de ser armónica con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

OCTAVA. En atención al análisis realizado de la propuesta y la revisión del procedimiento que se deberá seguir de manera práctica, al interior de la Cámara de Diputados, por los órganos involucrados para recibir, custodiar, revisar, cotejar y finalmente estudiar las iniciativas ciudadanas, proponemos algunas modificaciones, con el fin de establecer un plazo definido, no mayor a 30 días hábiles y precisar que será responsabilidad de la comisión a la que se turne la iniciativa ciudadana, en primer turno, la labor de digitalizar el documento completo, tomando en cuenta que es ahí donde se analiza y valora todo el expediente que acompaña a la iniciativa, pero también, buscando que sea la Mesa Directiva el órgano que apoye con la logística para la digitalización de los documentos. Por último, se establece que será la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros la encargada de destruir las hojas de firmas, que se tengan de manera física, una vez que hayan sido digitalizadas.

Para una mejor comprensión de la adición propuesta, presentamos un cuadro comparativo entre el texto vigente y el que se sugerimos incluir:

Texto Vigente	Texto Iniciativa	Texto Propuesto
SIN CORRELATIVO.	Artículo 133 BIS.	Artículo 133 BIS.
SIN CORRELATIVO.	1. Concluido el procedimiento legislativo ordinario, conforme a lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución, haya sido aprobada o desechada la iniciativa ciudadana, se procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido.	1. Concluido el procedimiento legislativo ordinario, conforme a lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución, una vez que haya sido aprobada o desechada la iniciativa ciudadana, se procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido.
SIN CORRELATIVO.	2. El expediente de la iniciativa ciudadana que haya concluido su procedimiento, se digitalizará, en un plazo no mayor a ciento	2. La comisión, o en su caso, la primera comisión, nombrada en el turno de la iniciativa ciudadana deberá digitalizarla,

Texto Vigente	Texto Iniciativa	Texto Propuesto
	ochenta días, incluyendo las firmas autógrafas de los ciudadanos promoventes, y se archivará en términos de la Ley General de Archivos y lo dispuesto por esta ley y los Reglamentos de las Cámaras.	con el apoyo de la Mesa Directiva , en un plazo no mayor a treinta días hábiles , incluyendo las firmas autógrafas de los ciudadanos promoventes y se archivará en términos de la Ley General de Archivos, y lo dispuesto por esta Ley y los reglamentos de las Cámaras.
SIN CORRELATIVO.	3. Una vez digitalizado el expediente de la iniciativa ciudadana, la Secretaría de Servicios Administrativos procederá a la destrucción de las firmas de los ciudadanos promoventes.	3. Una vez digitalizado el expediente de la iniciativa ciudadana, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros procederá a la destrucción de las firmas de los ciudadanos promoventes, que se tengan de manera física.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias presenta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 133 BIS, A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 133 BIS, con tres numerales, a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 133 Bis.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

1. Concluido el procedimiento legislativo ordinario, conforme a lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución, una vez que haya sido aprobada o desechada la iniciativa ciudadana, se procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido.
2. La comisión, o en su caso, la primera comisión, nombrada en el turno de la iniciativa ciudadana deberá digitalizarla, con el apoyo de la Mesa Directiva, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, incluyendo las firmas autógrafas de los ciudadanos promoventes y se archivará en términos de la Ley General de Archivos, y lo dispuesto por esta Ley y los reglamentos de las Cámaras.
3. Una vez digitalizado el expediente de la iniciativa ciudadana, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros será la encargada de la destrucción de las firmas de los ciudadanos promoventes, que se tengan de manera física.

TRANSITORIO.

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, el día 26 de octubre de 2022.






Número de sesion:7

26 de octubre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON NOMBRE TEMA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 133 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INTEGRANTES Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Diputado	Posicion	Firma
 Armando Corona Arvizu	A favor	3FE26D3834FB1199A3B22D370B29F 2CC55ED90AD43CD7783E04CBFDE0 CEEDFE7906F643A9B0EBB89790867 D4DCC288FBC3D893679B4B8DBD54 B412ABE908769A
 Augusto Gómez Villanueva	A favor	ED751510CA1FAE968D35130F9F8A0 C28F11291BF6D2959B14C3C11B529 310CFD264B82113971E37847EC2F 8E420FE469A1510A829F4597B665C1 EC2EAB48BAB
 Casimiro Zamora Valdez	A favor	940E475538A9638D8ED6F20E5A3E6 14B73B4C3E6F54351EEFC029A7FC4 7F736310D562CC6EE00122FDA902F C02998FDD4AB56E0C45B351BBC30 1304B975C9049
 Claudia Selene Avila Flores	A favor	3E078637811EB052B8928E00756464 E32A9F1213149B73E1D0F20AA80363 843AF8480AB1D70D473F2488D43A4 F6D8D6E66FA835B2DF829875B7109 F5338A5C5C
 Jorge Triana Tena	A favor	F8C1816328B24EE53B1C567B750C0 6BD13BBF04739F232FFD029E254AC BEEF455B06F89B1424C9F6AC84643 9ED71F62B40E9B1A1F609EA0563C0 1ADEB081A38A

7ma Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:7

26 de octubre de 2022

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON
NOMBRE TEMA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 133 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA
DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INTEGRANTES Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias



Juan Angel Bautista Bravo

A favor

78A6718F3435F342E77AA6FA3D617
D883CADA9F9561A09E07D597D71F0
86FF6A0E1B520680B2C2487B9344E5
1E7DEA9395E75F19FC2CB8ADDFBC
44BFD54285CB



Justino Eugenio Arriaga Rojas

A favor

C68D3F741B2E23ED61FA9AD1B2A3
C7C33A5C2E085479408A11DB6EB91
4D702322F2E90E9FCCCBA3B53D7F
A8EF4540DB6E051265CF9EA979400
1F8FA7313E0AF1



Manuel Rodríguez González

A favor

51522C92F73977BBDE35F6762CCE5
2EFE235BA2BCC89DF203369A0C130
1DFBDD28A78EC0D3A75658E2A882
40B1E316D401688F1865CB4E8643E
F51432F343F7E



María del Rocío Corona Nakamura

A favor

B430C582C0CAEF98F0A33B04168EC
49F7CF18A656EF379CEE86ADC7A78
1527745BDA6F798BFF30D869DC337
65CFF73940AB5A011F08A1CE58241
2C2C9E407082



Miguel Sámano Peralta

A favor

BB1A006142DABF8D611FA68CD9EF
EA8744191606F2D2FAB722B9E8781
EB9D10A6C970736C172311F9504CA
347287529112089504729562D5CAC9
075CD13CA88A



Paulina Rubio Fernández

A favor

BC747F597DC5BE70514846789E724
ED2943C114329E6F830C86D5022B3
E906B8CD80EF6202958CD5DF9DAA
2C842ACD2845DEA3DAE80719E4B4
EF0E17E4D00E17

7ma Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:7

26 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 133 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INTEGRANTES Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias



Pedro Vázquez González

A favor

E724519B7E823269DD60FB59CECC0
D7EF43C0967D6E84C317BC6B6C5B
D42A3A6E3FFCF50124F0EB15A4FBF
8BCBD718CC290714F4D77A5E42B43
5E52CED147822



Sonia Rocha Acosta

A favor

A261C5491D2A0BF500DC364953516
31C10C4D1EEF6ABED05CC90DC322
A0DC15593C680AFEB0C65A8E10775
46255E0507689C8F56A8EF55E03A32
7929816F565A

Total 13

DICTAMEN DE LA:

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.

A LA:

Iniciativa que reforma los artículos 7o. y 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

A CARGO DE LA DIPUTADA:

María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

EXPEDIENTE:

1279

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7o. Y 37 DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL, EN MATERIA DE MERCADOS REGIONALES DE ARTESANÍAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 7o. y 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, a cargo de la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, numeral 1, fracción II; 81 numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 180, numeral 1, y 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa en comento y somete a la

consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con los siguientes apartados:

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del día 02 de diciembre de 2021, la diputada María del Rocío Corona Nakamura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o. y 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.
2. Con oficio D.G.P.L. 65-II-2-238 del 02 de diciembre de 2021 y con número de expediente 1279, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para su estudio y dictaminación.
3. Mediante oficio número CECC/LXC/009/2022, se solicitó prórroga por un plazo de 45 días, con la finalidad de realizar un adecuado estudio y análisis de la iniciativa en comento y emitir el respectivo dictamen
4. Con oficio número D.G.P.L. 65-II-2-496 de fecha 17 de febrero y con número de expediente 1279, se autorizó prórroga hasta el 29 de julio de 2022, para que se dictamine la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7º y 37 de la Ley Federal Para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal suscrita por la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

La diputada señala la situación privilegiada de nuestro país y la gran riqueza cultural que es motivo de orgullo, por lo que considera que: "preservar, cuidar o fomentar todo lo referente a nuestra cultura, no solo es una obligación como mexicanos, sino también es una tarea permanente en la cual, todos sin excepción alguna y en corresponsabilidad desde nuestras facultades, debemos asumir ya sea directa o indirectamente".

A pesar de los logros que como nación tenemos en el ámbito cultural, la diputada considera que todavía hay deudas pendientes que saldar, en un entorno caracterizado por la carencia de recursos públicos y privados, los cuales han disminuido, así como el interés de las nuevas generaciones por "conocer, investigar, descubrir, disfrutar, compartir, portar, aprender y hasta difundir nuestra riqueza cultural".

Se considera que se ha roto la cadena de transmisión de conocimientos entre generaciones lo cual valora que "es sumamente grave porque conlleva que se vayan perdiendo irremediabilmente todas esas mentes creativas y sus manos hábiles, para seguir elaborando esas representaciones nacionales, o bien, preservar nuestra riqueza cultural".

Esto nos plantea el reto de preservar "nuestra riqueza cultural, nuestra identidad como nación y sociedad y nuestras tradiciones ancestrales, que no solo son nuestra historia, sino también nuestra fuente de representación y distinción ante todo el mundo".

La diputada Corona Nakamura considera que las artesanías nos han acompañado a lo largo de nuestra historia como tradiciones y representaciones culturales, así como parte del día a día que ha forjado nuestra historia. Dichas artesanías en el caso de México son "originales y representativas de todas nuestras épocas prehispánicas".

Como parte del reconocimiento internacional a nuestras tradiciones culturales, en el año 2017 la "Organización de las Naciones Unidas reconoció al país como la nación número 3 en el mundo en cuanto a variedad y cantidad de artesanías con las que se cuenta y se realizan."

Este reconocimiento internacional ha implicado la comercialización de nuestras artesanías en todo el mundo, con una aportación de poco más del 2.8 por ciento del Producto Interno Bruto Nacional y con fuerte atractivo turístico en muchas regiones, ya que se da el caso de que casi todas las entidades federativas "cuentan con artesanías representativas, que les han dado notoriedad nacional e internacional tanto en aspectos culturales como también turísticos y en diferente medida hasta económicos".

El número de personas dedicadas a las actividades artesanales asciende a 12 millones de personas, con las que tenemos una deuda histórica ya que dichas personas "no cuentan con el merecido reconocimiento social y económico, a su labor, trabajo y aportación a nuestra historia y representatividad nacional." "Tampoco cuentan, con los suficientes y requeridos apoyos institucionales para preservar su labor, mantener la tradición y comercializar sus artesanías de mejor y mayor manera".

Del total de personas dedicadas a la actividad artesanal el 70 por ciento son mujeres, las cuales no gozan de reconocimiento ni apoyo a sus labores. Además, el poco reconocimiento a la actividad artesanal obliga a que 20.9 millones de artesanas y artesanos deban desarrollar otra actividad laboral. De ahí la urgencia

de apoyar a quienes se dedican a la actividad artesanal para que gocen de mejores "condiciones de calidad, certidumbre y mejores prácticas para la comercialización de sus artesanías se refiere".

La iniciativa tiene como objetivo que "en corresponsabilidad los tres órdenes de gobierno en nuestro país, tengan por ley la facultad de establecer convenios para impulsar a nuestras artesanías y a nuestros artesanos mediante el establecimiento, operación y funcionamiento de mercados regionales de artesanías, en todo nuestro territorio". El objetivo es que los mercados se constituyan en "espacios adecuados y dignos para que no solo se exhiban nuestras artesanías nacionales, sino también se difundan, promuevan y comercialicen de manera directa y a un mejor precio tanto para los compradores como también, para nuestras artesanas y artesanos".

METODOLOGÍA:

La Comisión de Economía, Comercio y Competitividad realizó el análisis y valoración de la iniciativa en comento, mediante un análisis del contenido de la propuesta para determinar la constitucionalidad y legalidad de la iniciativa que se dictamina.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

PRIMERA. La propuesta de la diputada Corona Nakamura es congruente con la aspiración constitucional de que México sea una nación en la que se reconozca y promueva la diversidad cultural, basada en la variedad y riqueza de sus diversas comunidades.

La cultura es, además, un derecho humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo décimo segundo, que a la letra dice: "Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural".

Además, la plena validez del goce del derecho a la cultura es una tarea del Estado mexicano y una obligación de todas las autoridades, tal como se prevé en el artículo 1º., párrafo tercero de nuestra Carta Magna, el cual manda que: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de

promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad".

Adicionalmente, y de acuerdo a lo previsto por el principio constitucional pro persona, que prevé la más amplia protección posible en materia de derechos, los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte también prevén una serie de derechos culturales, vinculados a las formas de expresión y representación de las diversas comunidades.

Entre los acuerdos culturales más importantes que México ha firmado se encuentran:

- Convención para el Fomento de las Relaciones Culturales Interamericanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 1941.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981.
- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1984.
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2006.
- Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2007.

En particular, la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales prevé, en su artículo 6 que los Estados parte podrán adoptar políticas y medidas culturales para promover y proteger la diversidad de expresiones culturales, entre estas medidas están:

- a) medidas reglamentarias encaminadas a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales;
- b) medidas que brinden oportunidades, de modo apropiado, a las actividades y los bienes y servicios culturales nacionales, entre todas las actividades, bienes y servicios culturales disponibles dentro del territorio nacional, para su creación, producción, distribución, difusión y disfrute, comprendidas disposiciones relativas a la lengua utilizada para tales actividades, bienes y servicios;
- c) medidas encaminadas a proporcionar a las industrias culturales independientes nacionales y las actividades del sector no estructurado un acceso efectivo a los medios de producción, difusión y distribución de bienes y servicios culturales;

- d) medidas destinadas a conceder asistencia financiera pública;
- e) medidas encaminadas a alentar a organizaciones sin fines de lucro, así como a entidades públicas y privadas, artistas y otros profesionales de la cultura, a impulsar y promover el libre intercambio y circulación de ideas, expresiones culturales y actividades, bienes y servicios culturales, y a estimular en sus actividades el espíritu creativo y el espíritu de empresa;
- f) medidas destinadas a crear y apoyar de manera adecuada las instituciones de servicio público pertinentes;
- g) medidas encaminadas a respaldar y apoyar a los artistas y demás personas que participan en la creación de expresiones culturales;
- h) medidas destinadas a promover la diversidad de los medios de comunicación social, comprendida la promoción del servicio público de radiodifusión.

Como puede constatarse, la iniciativa de la diputada Corona Nakamura, no sólo goza de un sólido y firme fundamento constitucional, también prevé medidas que, de acuerdo a los instrumentos internacionales, puede adoptar el Estado mexicano.

SEGUNDA. En materia de legislación secundaria no podemos dejar de señalar la publicación, el 19 de junio de 2017 de la nueva Ley General de Cultura y Derechos Culturales, cuyo artículo 2 establece los siguientes objetivos:

- I. Reconocer los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales;
- III. Promover y respetar la continuidad y el conocimiento de la cultura del país en todas sus manifestaciones y expresiones;
- IV. Garantizar el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural;
- V. Promover, respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos culturales;
- VI. Establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México en materia de política cultural;
- VII. Establecer mecanismos de participación de los sectores social y privado, y

VIII. Promover entre la población el principio de solidaridad y responsabilidad en la preservación, conservación mejoramiento y restauración de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.

Cabe señalar que la citada Ley prevé la figura de acuerdos de coordinación que celebre la Secretaría de Cultura con los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México.

TERCERA. En particular, la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, que se pretende reformar tiene como objetivo, tal como se prevé en el artículo 1o., "fomentar el desarrollo de la microindustria y de la actividad artesanal, mediante el otorgamiento de apoyos fiscales, financieros, de mercado y de asistencia técnica, así como a través de facilitar la constitución y funcionamiento de las personas morales correspondientes, simplificar trámites administrativos ante autoridades federales y promover la coordinación con autoridades locales o municipales para este último objeto".

De entre los objetivos establecidos en la Ley hay que destacar la promoción de la coordinación con autoridades locales o municipales, bajo la Secretaría de Economía, lo que le da sólido sustento a la propuesta de la diputada. En términos jurídicos esto implica que la figura de convenios, prevista en la propuesta de adición de una fracción VII al artículo 7 está debidamente contemplada en otro cuerpo normativo. Además, es menester señalar que la propuesta de nuevo cuerpo normativo no implica obligaciones específicas para los órdenes de gobierno estatales y municipales.

CUARTA. Con respecto al cuerpo normativo, se proponen adiciones a dos artículos de la Ley. La propuesta de adición al artículo 7 implica dos nuevas fracciones VI y VII, en los siguientes términos:

VI. Promover el establecimiento, apertura, operación y funcionamiento de mercados regionales de artesanías, para que sean espacios turísticos en donde los artesanos que cuenten con cédula de microindustria, puedan exponer, exhibir y vender sus artesanías; y

VII. Promover la celebración de convenios de colaboración con instancias estatales, municipales o privadas, para el establecimiento, apertura y funcionamiento de mercados regionales de artesanías.

En lo relativo al texto normativo propuesto, esta Comisión observa que la fracción VI. propuesta debe modificarse para incorporar el lenguaje incluyente en la Ley, tal

como se ha hecho ya con otros cuerpos normativos, por ende, la propuesta de redacción de la fracción sería:

VI. Promover el establecimiento, apertura, operación y funcionamiento de mercados regionales de artesanías, para que sean espacios turísticos en donde las y los artesanos que cuenten con cédula de microindustria, puedan exponer, exhibir y vender sus artesanías; y

Con respecto al texto normativo de la fracción VII, no se tienen observaciones, por lo que esta Comisión considera que debe quedar en sus términos.

Para efectos de salvaguardar la buena técnica legislativa, la Comisión propone reformar las fracciones IV y V, para quedar de la siguiente manera:

IV.- Impulsar las tareas de investigación y de aplicación de técnicas de mejoramiento para el fomento y desarrollo de la producción artesanal;

V.- Promover la participación del sector turístico en el desarrollo de acciones que permitan a las microindustrias en regiones turísticas mejorar su desempeño en la producción artesanal;

De esta forma, se mantiene la congruencia interna de la Ley que se pretende reformar.

QUINTA. En congruencia con la consideración anterior, esta Comisión dictaminadora estima que al adicionar una fracción XI al artículo 37, también debe reformarse la fracción X, para dar congruencia a la Ley que no se tienen observaciones al nuevo texto normativo propuesto, la Comisión presenta el siguiente texto normativo:

Artículo 37.- ...

I.- a IX.-

A). a D).

X. Proponer los apoyos y estímulos que se estimen apropiados para el fomento y desarrollo de microindustrias en regiones turísticas; y

XI. Proponer el establecimiento de mercados regionales de artesanías, permanentes o provisionales ya sea en el territorio nacional o el extranjero, para la exhibición y venta de artesanías nacionales.

Para mayor claridad con respecto al decreto cuyo dictamen esta Comisión valorará, se ofrece el siguiente cuadro comparativo:

DECRETO POR EL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7o. Y 37 DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMAS
<p>Artículo 7.-</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV.- Impulsar las tareas de investigación y de aplicación de técnicas de mejoramiento para el fomento y desarrollo de la producción artesanal; y</p> <p>V.- Promoverá la participación del sector turístico en el desarrollo de acciones que permitan a las microindustrias en regiones turísticas mejorar su desempeño en la producción artesanal-</p> <p>No hay correlativo</p> <p>No hay correlativo</p>	<p>Artículo 7.-</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV.- Impulsar las tareas de investigación y de aplicación de técnicas de mejoramiento para el fomento y desarrollo de la producción artesanal;</p> <p>V.- Promover la participación del sector turístico en el desarrollo de acciones que permitan a las microindustrias en regiones turísticas mejorar su desempeño en la producción artesanal;</p> <p>VI. Promover el establecimiento, apertura, operación y funcionamiento de mercados regionales de artesanías, para que sean espacios turísticos en donde las y los artesanos que cuenten con cédula de microindustria, puedan exponer, exhibir y vender sus artesanías; y</p> <p>VII. Promover la celebración de convenios de colaboración con instancias estatales, municipales o privadas, para el establecimiento, apertura y funcionamiento de mercados regionales de artesanías.</p>

<p>Artículo 37.- ...</p> <p>I.- a IX.-</p> <p>A). a D).</p> <p>X. Proponer los apoyos y estímulos que se estimen apropiados para el fomento y desarrollo de microindustrias en regiones turísticas:</p> <p>XI. Proponer el establecimiento de mercados regionales de artesanías, permanentes o provisionales ya sea en el territorio nacional o el extranjero, para la exhibición y venta de artesanías nacionales.</p>	<p>Artículo 37.- ...</p> <p>I.- a IX.-</p> <p>A). a D).</p> <p>X. Proponer los apoyos y estímulos que se estimen apropiados para el fomento y desarrollo de microindustrias en regiones turísticas; y</p> <p>XI. Proponer el establecimiento de mercados regionales de artesanías, permanentes o provisionales ya sea en el territorio nacional o el extranjero, para la exhibición y venta de artesanías nacionales.</p>
--	--

SEXTA. Con respecto al régimen transitorio se propone un artículo único en los siguientes términos:

Único. El presente decreto entrará en vigor el día posterior al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Para mayor claridad del régimen transitorio se propone utilizar la siguiente redacción común:

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En función de las anteriores consideraciones esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7o. Y 37 DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

Artículo Único. Se adiciona una fracción VI al artículo 7o. y una fracción XI al artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, para quedar como sigue:



ARTICULO 7o.- ...

I. a III. ...

IV.- Impulsar las tareas de investigación y de aplicación de técnicas de mejoramiento para el fomento y desarrollo de la producción artesanal;

V.- Promover la participación del sector turístico en el desarrollo de acciones que permitan a las microindustrias en regiones turísticas mejorar su desempeño en la producción artesanal, y

VI. Promover el establecimiento, apertura, operación y funcionamiento de mercados regionales de artesanías, mediante la celebración de convenios de colaboración con instancias estatales, municipales o privadas para que sean espacios culturales y turísticos, en donde las y los artesanos puedan exponer, exhibir y vender sus artesanías.

ARTICULO 37.- ...

I.- a IX.- ...

A). a D). ...

X. Proponer los apoyos y estímulos que se estimen apropiados para el fomento y desarrollo de microindustrias en regiones turísticas, y

XI. Proponer el establecimiento de mercados regionales de artesanías, permanentes o provisionales ya sea en el territorio nacional o el extranjero, para la exhibición y venta de artesanías nacionales.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de abril del 2022.

Quintan Reunión Ordinaria de la Comisión de Economía,
Comercio y Competitividad






LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4.2. Dictamen en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7° y 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, presentada por la Dip. María del Rocío Corona Nakamura del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz	Ausentes	30611D43606B10A4A6D5A090DB430 BBDD640D41E49B6BEB438A60C6AD AD404C0D47467C46A2CBBF66F13F3 18E1849AF0B0FFAB71C3F6AB82F39 728B2737A3934
 Ana Laura Huerta Valdovinos	A favor	84D4E8036899FC9A05D12EB1D5B69 F770EEDE14888E932CEFA8F64F672 19B2A9D86CFBC35384382A6B3273B 49AB1755B9A98E0F810FD0BF6C828 11B02280CAC2
 Araceli Celestino Rosas	A favor	A64FE81CFE8278277A17ADBD46DF5 71E8FFEA3831681E23C81E63416867 DA141DE6CFD87BC5A48D6B5B0977 2DF3E99E676B93F0D49F0651966EF A061A3E4087A
 Bruno Blancas Mercado	A favor	94180E0E13C4E5F1C0C351F6AAFEA BDF2B4596BD63D57CC91554C500C 3B140671F69415AA934909B9272ED2 B40F75359E39DFA0ABB212DF8F5A4 FED233ED9A85
 Carlos Noriega Romero	A favor	4D53CB51FEF2F8A7928F9159E2B31 3DA050C629C1695FFD299F6B20CA3 8FD8C969E6C72BD1C2CF7A07C7D1 69902480F71269A81C33852B1C750C 7F394B78E757

Quintan Reunión Ordinar de la Comisión de Economía,
Comercio y Competitividad

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4.2. Dictamen en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7° y 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, presentada por la Dip. María del Rocío Corona Nakamura del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Daniel Murguía Lardizábal

A favor

7A255E7D939F896684C83070EDA00
2312AFCB37F00A83E84DD3ECE0762
0E92A020734AC6B4F7CC19712B10C
589CEA06BF6AACF290B8AA618A5
81C87731CF69F



Diana Estefania Gutierrez Valtierra

A favor

D5FCF3E63F85AC56580E91208D291
300766B9376622DD9AE5792A75F957
3DF5899D2F37FEB35935D5929749F
A8E29E7EF451C620BCC323B4CF811
6B408BC2967



Edna Gisel Diaz Acevedo

A favor

8ABD62F0D622B8F540E1E2F5E74F4
A855D6B26B012FA91720B5880B5902
A6D6037FFBDD2E6B7C2F3D33DA00
6F0E47ACD8F184ECEBCDB9817BA1
942CD929E2B0D



Enrique Godínez Del Río

A favor

9F6BD19A1E53A17A571B8B8BD5E58
E537C82F16CD9C6993127C63806EB
87A0BD6B6BD916B49DBF891CB9121
9068CF45AB35491BA1560CF07F62C
AB18C017116D



Gabriel Ricardo Quadri De La Torre

Abstención

8389A64802433573BD9ECBD5952155
C4383334D76454FD855A14DE9D46B
9D84D8EF79760C50E4D32F3ACA3E
A7AFEF62176B5CB2E3162A270369B
722E7C777988



Idefonso Guajardo Villarreal

A favor

9743AF7EB39298C3F894C00B607562
30CC6DFBE856BBEB762FBAA02AFC
1A50F9953E802731F49E5B122F0BBE
14EE2A45B05E21BBC19F72C56FD60
072663B38F6

Quintan Reunión Ordinar de la Comisión de Economía,
Comercio y Competitividad

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4.2. Dictamen en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7° y 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, presentada por la Dip. María del Rocío Corona Nakamura del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Janicie Contreras García

A favor

76C1364421861D16B5AA4B62EC61A
66D604673F2239F81BD6F0814C811A
09CEC75D72E85AD9E973FAACC77F
AEC73450E1F6F4A113EAB86F4F7EE
AEE9A98D2E58



Jesús Roberto Briano Borunda

A favor

796D0F9B6A480342DD9B4BC84C9C6
67C66A24774E34936E476CF262A24
C6CA7912C4D9124E092D90B3A695A
31A2B29FFB41D3761FE8481DD62FF
349875927CCB



Jorge Ernesto Inzunza Armas

A favor

73675E5E2803CE1A4289DD531246B
F0AEB4DA7345917A3B077755D9824
A8292056730865B643A6A973A3CDC
9B22812114EAE958561013AA37BE80
B860842A144



José Alejandro Aguilar López

A favor

2664EF314A88FF2E5881DF4BFAB12
0D93705842F9E68AAAF6A55486BD3
17F245232A5DD040B859B798D94BA
B41240B433108AEE896DAEB4B42F1
B3FDD7D105C3



José Antonio Gutiérrez Jardón

A favor

B466FA04070DC8F9F3E476BD43B12
E2B67FA0C48D463411C9DFD45D3B
1471F2218372D6D1134EE0509D92D7
A18F060CB901BDCB70A9FDC8C9A3
A3A31E5CDE4C6



José Antonio Zapata Meraz

A favor

06A86080578A839DF995BDBB29362
D85A36D7F74F9B71AE4E0F472025F
FF10DC31ABC009E6CE6ECD08D66B
FDBFA4D842F6FD4E343D8F102E1D
C6E1E5604C2650

Quintan Reunión Ordinar de la Comisión de Economía,
Comercio y Competitividad

LXV

Ordinario

4.2. Dictamen en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7° y 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, presentada por la Dip. María del Rocío Corona Nakamura del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



José Guadalupe Fletes Araiza

A favor

0538B950FD867A83A716F22DCCA6F
6103D5C42140AE80C6CA11C5CCCA
B4CD9321C9A12D2918387F915F779
8889A95F105AA78052FDAFAD09B1E
0AC0A5B0915CF



José Miguel de la Cruz Lima

A favor

E31B5C57CE743E77953524AEEEC1
C0CFFF791FDCDE8487A40D0813901
BCC0CF54A4BF9C4F249DB7386D3C
9BF40B151F2E099DAA49419390F949
A9E7803DCAB56



Juan Guadalupe Torres Navarro

A favor

9C5127902E68C253F4E25CF6D33A2
BE09F90F42FCE2BCC1A9BE73D896
BB64CEF48567200713CFC8AAE3E12
5B7A3FF272C225467B29CC358FD33
C34249DB409A2



Juanita Guerra Mena

A favor

3D6E388C510A748F8DE565CE2D534
A3EADC95B5B18ABBC2D3D4DFFB1
33C9120B4B85614D3BE6AF0FB0FA5
D6F968FF74A19DAB40464B311A7A9
40286940765E28



Laura Patricia Contreras Duarte

A favor

4FAC1C2457066C2BB2B0E209C01A2
90A55F27CBB7EEB2D1DACE3A03AF
50910F3B8A163C7BA1AD67092F22C
DBB20DACFFF9B58121C2FCA10613
6724703C33BB95



Luis Arturo González Cruz

A favor

C3129A946287FCCD7ED559AEBE7C
B5C5AEE85CDA912926D6F370681CF
0768714FD3CA4C8DAF3521D2CF381
A3A892CA3B96E2BEB8231D6CFC1F
B58D04CE7A6588

Quintan Reunión Ordinar de la Comisión de Economía,
Comercio y Competitividad

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4.2. Dictamen en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7° y 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, presentada por la Dip. María del Rocío Corona Nakamura del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Manuel Jesús Herrera Vega

A favor

15C876E235E7A6D16EC3218CCF63E
F51CFFE01A5EEC595AAD9D0D3FD0
A2B1C2A4CAE41FFC3C016AEFBF9F
A6D61703F1A431DDCA9BD7B86AF5
AE19191614BCF36



Marcia Solórzano Gallego

A favor

E29C3EF9C1734F2E194F135F187E8
9D755C2A798881131358250FDE483D
25A4B82104BB5337C54BADC361FFE
947E54948CEBB2CEAD548A2039B1
CF8A54D66D22



María Guadalupe Alcantara Rojas

A favor

804BBA53D5D3B97D6D22EA37C84B
D851F33587B2B02D411CE93114598F
0E269F0D6E0BA9602B631C8A33AEF
1392B32182D89B8E23EE9D0A3C309
DC55784BD448



Maribel Martínez Ruiz

A favor

166465E8B540994B850C7157BB94D
EA834B2DA268F0F5EB04011598FCE
570B85AC4CB9C1102D5CE2DFDDFC
AC8EA2B002603DA75E41944F83BBB
F44516CB676BC



Martín Sandoval Soto

A favor

42AFFBAB998A028104785291E1BAB
5976D2A2F0F41775F478A9F3E90905
B3BDC7ABBCE1BF287274C6154D11
7BA9D3C0F4074C4D082CB40D93FC
EB12424C64F9E



Miguel Ángel Monraz Ibarra

A favor

46B9709C04425AAE4F5C6264EACEE
9069BAEEAC25692793E7BCD044C32
7C33D08311B5766D7CBA289E5ED40
C7E45A03ED16B7FF8AF04CA903DC
E4E23419F3465

Quintan Reunión Ordinar de la Comisión de Economía,
Comercio y Competitividad

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4.2. Dictamen en sentido positivo sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7° y 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, presentada por la Dip. María del Rocío Corona Nakamura del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

A favor

55547FF40ADD2B91AB1AAA30ABC3
8F0161CEC61693D8EEBE119E907CF
0DC89BCE71BD3655306A5662B7361
D1D9BCFCBCF44A09C19B61FE21CA4
3B96E63E4B9A88



Otoniel García Montiel

A favor

DE07848A02FD4987B462AD6829F84
449CE0250C492DC0C7098F8C0822A
2C723E6DF7063C748905E41FA0B1B
622251696573116D6B486D819904D4
E3A5FF80BF3



René Galindo Bustamante

A favor

7FDF0B4B5BAB3FAA057C736C6DAA
8C1CB9E2EE12DDCA9B2633B4A39A
1190FD3CFC61CC31B1D544E2C5148
9273C117030AC577662DBBF404AB1
0F78222452ADB9



Saúl Hernández Hernández

A favor

F546B57C26E9B72FE3AE29E9208A9
85767CD5D861BCA9A8C3A41A9B50
D58F46E951FAAC49CC57C7BA040E
48056A49142F0607EBC374B74F1934
BB2D2B6A7404A



Yeidckol Polevsky Gurwitz

Ausentes

FC4AD1CB65EE9755E0048F9CB1462
8318F94D0E7A1DC334DBDC89B7E8
B73026AF156A1EA68497720625055F
817F8E8F464C3D57DD6B5B876471C
9CF5BF01AD57



Yessenia Leticia Olua González

A favor

290083088793D622EBFAA3395462A1
61D7D76704BC571590CEF8C17E602
EAC87B7C841A5E7E01FC62020F960
5715C3E3541C2AA2730D3872ABB9C
71DE17E9D1B

Total 35

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	0
------------------	---

INTEGRANTES

DIPUTADOS	Presidencia
-----------	-------------

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Jorge Ernesto Inzunza Armas

Asistencia por sistema

D1CA34207B1F5A5E2
19D7814C5DE8C9504
8F6CF11253421909C
6C1AD95E25B1A840
EF3C95E5532FF2507
97EDFE0B24E1AC0A
71DE870AC706AA8E
6EDF7D257AE7

Asistencia por sistema

D1CA34207B1F5A5E21
9D7814C5DE8C95048F
6CF11253421909C6C1
AD95E25B1A840EF3C
95E5532FF250797EDF
E0B24E1AC0A71DE87
0AC706AA8E6EDF7D2
57AE7

DIPUTADOS	Secretaría
-----------	------------

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Miguel Angel Monraz Ibarra

Asistencia de viva voz

B7AA08E9860C3A540
EA8B3A48B29698C09
55B58DCA1FF1501B8
B3AE218147816CC01
1D12B704816334DFA
7389C54021B907AC2
FED4FED5194BC5CF
10613A57DC

Asistencia de viva voz

B7AA08E9860C3A540E
A8B3A48B29698C0955
B58DCA1FF1501B8B3
AE218147816CC011D1
2B704816334DFA7389
C54021B907AC2FED4
FED5194BC5CF10613
A57DC



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

Asistencia de viva voz

295CFF18C36A846AC
C164B52C148998F81
C8CBB13D0B53891B
D6B12765FB13D4CC
D4DE8708BB0213C0
FE20521EDF8D3E215
02538FC50DB61F07D
DF357639D7EF

Asistencia de viva voz

295CFF18C36A846AC
C164B52C148998F81C
8CBB13D0B53891BD6
B12765FB13D4CCD4D
E8708BB0213C0FE205
21EDF8D3E21502538F
C50DB61F07DDF35763
9D7EF



Yessenia Leticia Olua González

Asistencia de viva voz

03A091E723CEE1F14
6EEDBE913E0A9DDE
06641035C1C4A8CF8
2F1E9FDEA8D13955
E8FAB45568A4B84B7
FE7C5F4BA8B0E6F6
B888C9DF6A1FE3656
9114A1E6783A

Asistencia de viva voz

03A091E723CEE1F146
EEDBE913E0A9DDE06
641035C1C4A8CF82F1
E9FDEA8D13955E8FA
B45568A4B84B7FE7C5
F4BA8B0E6F6B888C9
DF6A1FE36569114A1E
6783A



Carlos Noriega Romero

Asistencia por sistema

0F61EFF7B265CE74E
EAFB51AC099D270F
BBA7D438FC609A635
E8CC031EF49519A2
D3EE1C5F7BAB5A69
3683C8BF4BF7C4646
932921705CE8C0A2C
1BA5A7CAC376

Asistencia por sistema

0F61EFF7B265CE74EE
AFB51AC099D270FBB
A7D438FC609A635E8C
C031EF49519A2D3EE1
C5F7BAB5A693683C8
BF4BF7C46469329217
05CE8C0A2C1BA5A7C
AC376

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Quintan Reunión Ordinar de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

miércoles, 27 de abril de 2022

NÚMERO DE SESION		0	
DIPUTADOS		Secretaría	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia por sistema	A76BFF5E0DD407C6 08B017A3CF4419BE1 7802834C5C324CF2A 3E20DB93AA6AD2AF 6BC90F0ADD91A010 7732E17BBD1700BA5 E29A785CD093D6B01 980BCE08D199	A76BFF5E0DD407C60 8B017A3CF4419BE178 02834C5C324CF2A3E2 0DB93AA6AD2AF6BC9 0F0ADD91A0107732E1 7BBD1700BA5E29A785 CD093D6B01980BCE0 8D199
Daniel Murguía Lardizábal			
	Asistencia por sistema	77639428CA78493FB 9E11BA1F22955C0DB 68F338DB5045AB617 636DEF7E62B5143BC 76F976B2168B4B7A4 514A7280494CF682E 38F7201A0D827D4CE 09C6BA1BC	77639428CA78493FB9 E11BA1F22955C0DB68 F338DB5045AB617636 DEF7E62B5143BC76F9 76B2168B4B7A4514A7 280494CF682E38F720 1A0D827D4CE09C6BA 1BC
René Galindo Bustamante			
	Asistencia por sistema	7D56E02EA7210CEA 9346BF165B95D6675 752550A02D6C79161 88F656651E40F3B89 38A3FC2F29C1AAE6 237353633CD833377 28B0887ABB320E973 AE4EB10435C	7D56E02EA7210CEA93 46BF165B95D6675752 550A02D6C7916188F6 56651E40F3B8938A3F C2F29C1AAE62373536 33CD83337728B0887A BB320E973AE4EB1043 5C
Laura Patricia Contreras Duarte			
	Asistencia por sistema	E892C815FD5DE6D5 715E70521D9CF3168 98AC2AA2C9DC5C92 66ACF5454D1EDFCA 40F6BAFBD8E8FD4B 966DD15E0FA151FE B9B16BA8DC43E50D C27933B92A2DC5F	E892C815FD5DE6D57 15E70521D9CF316898 AC2AA2C9DC5C9266A CF5454D1EDFCA40F6 BAFBD8E8FD4B966DD 15E0FA151FEB9B16BA 8DC43E50DC27933B92 A2DC5F
Ildefonso Guajardo Villarreal			
	Asistencia por sistema	27B0BB9B77CC233B 99EEC3C4762BDCA1 78C17C7C31C06AA9 CB1CC5B7130F2437 EB44F62CFA1AB616 CB0AB11CDC68CDA D9D42DDBFEE0CC1 E0221A52C2589D655 C	27B0BB9B77CC233B99 EEC3C4762BDCA178C 17C7C31C06AA9CB1C C5B7130F2437EB44F6 2CFA1AB616CB0AB11 CDC68CDAD9D42DDB FEE0CC1E0221A52C2 589D655C
José Antonio Gutiérrez Jardón			
	Asistencia por sistema	123E807E36F50A99C 6D5EF422842762953 34A97D943FA856738 176608B97CC85C79C 82E39BF9D992AEDC 0BF56087A83ED8231 3D0BA416785E9CF78 375D1D620C	123E807E36F50A99C6 D5EF42284276295334 A97D943FA856738176 608B97CC85C79C82E3 9BF9D992AEDC0BF56 087A83ED82313D0BA4 16785E9CF78375D1D6 20C
Ana Laura Huerta Valdovinos			

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Quintan Reunión Ordinar de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

miércoles, 27 de abril de 2022

NÚMERO DE SESION	0
DIPUTADOS	Secretaría

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Maribel Martínez Ruiz	Asistencia por sistema 03C8DCE394F28CBF C78A86D36166EA3F7 1AEF75793197349B4 CAFEA6DFDD0E6392 6150415B8891C46F4 9B8D8CD9B62031685 84913C789ED76818E 0179A270839	Asistencia por sistema	03C8DCE394F28CBFC 78A86D36166EA3F71A EF75793197349B4CAF EA6DFDD0E639261504 15B8891C46F49B8D8C D9B6203168584913C7 89ED76818E0179A270 839
 Manuel Jesús Herrera Vega	Asistencia por sistema 67203827DA1847F40 B1563630F3292AE01 5CF1CC73E9D317A0 35A1DCC6E9675404B 470A4541979B55A20 4BB89686389C65CB9 1E51D76789ADC074A B4300E2C8F	Asistencia por sistema	67203827DA1847F40B 1563630F3292AE015C F1CC73E9D317A035A1 DCC6E9675404B470A4 541979B55A204BB896 86389C65CB91E51D76 789ADC074AB4300E2 C8F

DIPUTADOS	Integrante
------------------	-------------------

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz	Asistencia de viva voz 1E208085766DC8869 F819B42849C58F52F 1FFF9E98CAC0D8B9 D5C8D1ECF8EEE7B4 5C4601DF852929586 65B5BF1C8BB2F1691 7DE214968EC2D187F AEC4205C24F	Asistencia de viva voz	1E208085766DC8869F 819B42849C58F52F1F FF9E98CAC0D8B9D5C 8D1ECF8EEE7B45C46 01DF85292958665B5B F1C8BB2F16917DE214 968EC2D187FAEC4205 C24F
 Araceli Celestino Rosas	Asistencia de viva voz C18EDF8957DE4A3F F9A9FC7EDCA475B9 4BE5D46A29539420C 7FE208AA2193E1DD5 CC9B516DF010ACEC BDA1EA3C6C7B0AFC 83E8F35069F4996872 7D2492033B7C	Asistencia de viva voz	C18EDF8957DE4A3FF 9A9FC7EDCA475B94B E5D46A29539420C7FE 208AA2193E1DD5CC9 B516DF010ACECBDA1 EA3C6C7B0AFC83E8F 35069F49968727D2492 033B7C
 Bruno Blancas Mercado	Asistencia de viva voz 8D863BE8BACE180F 3822AC83ADAC94FF FF555B8889B502AA 4E34B9F44259D86F2 232DC0BD5B4857FF B480AF6401892B68A BC98059F36FE8F372 01449E6F09E6	Asistencia de viva voz	8D863BE8BACE180F3 822AC83ADAC94FFFF 555B8889B502AA4E3 4B9F44259D86F2232D C0BD5B4857FFB480A F6401892B68ABC9805 9F36FE8F37201449E6 F09E6

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Quintan Reunión Ordinar de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

miércoles, 27 de abril de 2022

NÚMERO DE SESION		0	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
		12210323579569E3B2 ED70DF9C5E1380B6 77D64A0198BE97538 1E64E556053D2BA84 13E04E16F076963A2 31A094BEB6F507892 B6DB15D1DF37C42B 16F63BE342	12210323579569E3B2E D70DF9C5E1380B677 D64A0198BE975381E6 4E556053D2BA8413E0 4E16F076963A231A09 4BEB6F507892B6DB15 D1DF37C42B16F63BE 342
Diana Estefania Gutierrez Valtierra	Asistencia de viva voz		Asistencia de viva voz
		E21124B69507281FF 4B1A24E9CD21AB6E 97941394B016CDB1B 4C9F022D91A83C3EF FB8041F72177585B9 4A27EF07EB23299AF 036CA2DC76BAD173 6FA60533C2E	E21124B69507281FF4 B1A24E9CD21AB6E97 941394B016CDB1B4C9 F022D91A83C3EFFB80 41F72177585B94A27E F07EB23299AF036CA2 DC76BAD1736FA60533 C2E
Edna Gisel Diaz Acevedo	Asistencia de viva voz		Asistencia de viva voz
		EB8CFBC97BD2E02D 440A8B3B5A3ECC04 23E30FEF78ACE38D 0733E36C4E68114D7 43C08688ED947622C 281EFD76ED9EF6F58 0313DEA510C042027 9C0E85E31EDD	EB8CFBC97BD2E02D4 40A8B3B5A3ECC0423 E30FEF78ACE38D0733 E36C4E68114D743C08 688ED947622C281EFD 76ED9EF6F580313DEA 510C0420279C0E85E3 1EDD
Gabriel Ricardo Quadri De La Torre	Asistencia de viva voz		Asistencia de viva voz
		8B2738FD1AC6FCDD 59C4BBC9E8745A4E 12D65411A653BC7A4 9FECDD1C3266B9F47 F35D70B19C71F4169 50C1B669146ACC246 9EA87EEDBC14FECB E5EF62DD3C55C	8B2738FD1AC6FCDD5 9C4BBC9E8745A4E12 D65411A653BC7A49FE CD1C3266B9F47F35D7 0B19C71F416950C1B6 69146ACC2469EA87EE DBC14FECBE5EF62D D3C55C
Janicie Contreras Garcia	Asistencia de viva voz		Asistencia de viva voz
		B6CA50BE0AD98334 2BE3ACA3AD31D057 19D57497F9162C5E2 1182BFFB4B8BFE73 C77AA9B56D67E0F93 903E4D97A2BEEE794 C2F1EB7C636DB385 BCD2E6364A04F	B6CA50BE0AD983342 BE3ACA3AD31D05719 D57497F9162C5E2118 2BFFB4B8BFE73C77A A9B56D67E0F93903E4 D97A2BEEE794C2F1E B7C636DB385BCD2E6 364A04F
José Miguel de la Cruz Lima	Asistencia de viva voz		Asistencia de viva voz
		47BBB0CC44B929AE A48EDC9FACAD85A1 E513F27363206D9DA 14E490E9F10A4D929 755CE3CDB50B0E7E AFBEA919A2B0A9EF DE78AD12E0321A775 FE06D93FBFF9F	47BBB0CC44B929AEA 48EDC9FACAD85A1E5 13F27363206D9DA1E 490E9F10A4D929755C E3CDB50B0E7EAFBEA 919A2B0A9EFDE78AD 12E0321A775FE06D93 FBFF9F
Juan Guadalupe Torres Navarro	Asistencia de viva voz		Asistencia de viva voz

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Quintan Reunión Ordinar de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

miércoles, 27 de abril de 2022

NÚMERO DE SESIÓN		0	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Juanita Guerra Mena	Asistencia de viva voz C080292F050531018F 16DC4EA622BE2F2D 95FCC69905A2BB6D 1975E749AFCE44617 ACA6C16022BAFEBF 6D0FA9F1DE361769E 25E8B8FD23982A714 35B776A8D10	Asistencia de viva voz C080292F050531018F1 6DC4EA622BE2F2D95 FCC69905A2BB6D1975 E749AFCE44617ACA6 C16022BAFEBF6D0FA 9F1DE361769E25E8B8 FD23982A71435B776A 8D10
	Luis Arturo González Cruz	Asistencia de viva voz 24EDD82C2AF1CFB9 D26C6EE3DF8677B6 0094CDB38697A65C6 7F6D27F91C6B52A9D FAFA145D49C1BF9D 3777F00CA85644B40 18842E34BA3B1B45B AE307431B941	Asistencia de viva voz 24EDD82C2AF1CFB9D 26C6EE3DF8677B6009 4CDB38697A65C67F6 D27F91C6B52A9DFAF A145D49C1BF9D3777F 00CA85644B4018842E 34BA3B1B45BAE30743 1B941
	Saúl Hernández Hernández	Asistencia de viva voz 525CE9219F381922E 438CF979138BFBA21 E6CA723A0ECC94D2 EEE49366A19B46F9B 2B28A5C30840EBB20 06226A62886A122FE 017A30BD9D660492A 6022DC1C6D	Asistencia de viva voz 525CE9219F381922E4 38CF979138BFBA21E6 CA723A0ECC94D2EEE 49366A19B46F9B2B28 A5C30840EBB2006226 A62886A122FE017A30 BD9D660492A6022DC1 C6D
	Jesús Roberto Briano Borunda	Asistencia por sistema F0789328DB64D6825 007217D87C57EC5B6 CE90E105800B62789 F31620356763220313 F99FB23071D0525F6 44A9B0B88B28B1AD4 4D577BF2B5329DE4B 89228051	Asistencia por sistema F0789328DB64D68250 07217D87C57EC5B6C E90E105800B62789F3 1620356763220313F99 FB23071D0525F6444A 9B0B8B28B1AD44D577 BF2B5329DE4B892280 51
	Martin Sandoval Soto	Asistencia por sistema C0884AE4BEDD85E0 E63482E93C13EBC41 14D69E5B8F0DBC9D DBB2E672C0F6D94B F4C055E2CB79F5099 0DC4E2F3E16F14678 25FA71547EAF17A89 859CECD818C9	Asistencia por sistema C0884AE4BEDD85E0E 63482E93C13EBC4114 D69E5B8F0DBC9DDBB 2E672C0F6D94BF4C05 5E2CB79F50990DC4E2 F3E16F1467825FA715 47EAF17A89859CECD 818C9
	Otoniel García Montiel	Asistencia por sistema 96E930B1D2F70A293 475207AA13BB35110 7251D3D5202C8A9F3 F087F8E423DEA7D05 B92B1893A5BBE51E1 082F2EE872970CBB0 73CFA69B66BC40230 E6DB24F87	Asistencia por sistema 96E930B1D2F70A2934 75207AA13BB3511072 51D3D5202C8A9F3F08 7F8E423DEA7D05B92 B1893A5BBE51E1082F 2EE872970CBB073CF A69B66BC40230E6DB2 4F87

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Quintan Reunión Ordinar de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

miércoles, 27 de abril de 2022

NÚMERO DE SESION		0	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia por sistema	1C8092F910AEB1062 D191106AF4DB0F22E A849257CDC8BC6B5 183ABD86D1340D0C FBDF4CFB0808CB65 0AEADD6AB9E429A2 217705325A6DB9465 0131B059BB59D	1C8092F910AEB1062D 191106AF4DB0F22EA8 49257CDC8BC6B5183 ABD86D1340D0CFBDF 4CFB0808CB650AEAD D6AB9E429A22177053 25A6DB94650131B059 BB59D
Enrique Godínez Del Río			
	Asistencia por sistema	4D1EBC171C04F0752 1173F4251E518C33D 456E49304D7FC5242 C1BA724A21109833C 1EEDFA73EA04FAEE C84254FC83F392C7C 76BF9F846562123C2 76CACB5EA4	4D1EBC171C04F07521 173F4251E518C33D45 6E49304D7FC5242C1B A724A21109833C1EED FA73EA04FAEEC8425 4FC83F392C76BF9F 846562123C276CACB5 EA4
José Antonio Zapata Meraz			
	Asistencia por sistema	B1C8401DFFE057C26 19C73B2FEB001A95 147F23061AA3F9854 290126103964A57182 0CE5208F197883067 57BBC32CC2410E2A 6282A9ADB598EF41 B74733613	B1C8401DFFE057C261 9C73B2FEB001A9514 7F23061AA3F98542901 26103964A571820CE5 208F19788306757BBC 32CC2410E2A6282A9A DBD598EF41B7473361 3
Marcia Solórzano Gallego			
	Asistencia por sistema	923C66A122D6377AF E89270721109D899A 880E60A271A3B9C20 FC2542C48E29FC4B5 F9389A04111DE055B ED43AC0E36ECEF3A 263FB29725CCF7DD FAE1C543059	923C66A122D6377AFE 89270721109D899A880 E60A271A3B9C20FC25 42C48E29FC4B5F9389 A04111DE055BED43A C0E36ECEF3A263FB2 9725CCF7DDFAE1C54 3059
José Guadalupe Fletes Araiza			
	Asistencia por sistema	7614BEED6394DA9C 6634D673777E724050 D3B77DA582105A80C 95B6804F2112047B83 E4922B6810D2A7D76 07D7728C14AD6155E 9E51D4116D6BC4D8 885498991	7614BEED6394DA9C6 634D673777E724050D 3B77DA582105A80C95 B6804F2112047B83E4 922B6810D2A7D7607D 7728C14AD6155E9E51 D4116D6BC4D8885498 991
María Guadalupe Alcantara Rojas			
	Asistencia por sistema	A35FCC7B3B176BC4 23C92E7FC6B27385D 29396A84245A63A9B 7E4DAAA65E9C7A45 5F6A03428C8CCB38 B5C26461290370614 A487137EAA3A71D74 1C51D7B627D6	A35FCC7B3B176BC42 3C92E7FC6B27385D29 396A84245A63A9B7E4 DAAA65E9C7A455F6A 03428C8CCB38B5C264 61290370614A487137E AA3A71D741C51D7B6 27D6
Oscar Gustavo Cárdenas Monroy			

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad


Quintan Reunión Ordinar de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:0

miércoles, 27 de abril de 2022

NÚMERO DE SESION		0	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
 José Alejandro Aguilar López	Asistencia por sistema	90343974BA6A37072	90343974BA6A370725
		5AE5BD44883A3C354	AE5BD44883A3C35429
		295591D99211F6CA3	5591D99211F6CA385F
		85F31044CA4330746	31044CA4330746BEB7
		BEB7BA1F45DF9D48	BA1F45DF9D481C119
		1C119DEBCA99BBEA	DEBCA99BBEAABC78
		ABC7836F1F3FDA7D	36F1F3FDA7D8158DE2
		8158DE2CF646	CF646
		Total	35

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>